

# Gualberto Metodio Chipana Bautista

## PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA 1° y 2° FISCALÍA DE FAMILIA D...

 Quick Submit

 Quick Submit

 Universidad Politécnica del Perú

---

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3455206981

Fecha de entrega

10 ene 2026, 12:01 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

10 ene 2026, 12:46 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

T059\_29081748\_M\_-\_12.docx

Tamaño del archivo

4.9 MB

120 páginas

22.969 palabras

120.697 caracteres




# 12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 18 palabras)

## Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## Fuentes principales

- 6% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 11% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante Universidad Politécnica del Perú	8%
2	Internet repositorio.uap.edu.pe	1%
3	Trabajos del estudiante Universidad Alas Peruanas	<1%
4	Internet repositorio.ucv.edu.pe	<1%
5	Trabajos del estudiante Universidad Nacional Federico Villarreal	<1%
6	Trabajos del estudiante Universidad Cesar Vallejo	<1%
7	Internet repositorio.upla.edu.pe	<1%
8	Internet hdl.handle.net	<1%
9	Internet repositorio.undac.edu.pe	<1%
10	Internet repositorio.unife.edu.pe	<1%
11	Internet repositorio.uns.edu.pe	<1%

12	Publicación	Herencia Lira, Lourdes Emperatriz. "Influencia de la violencia familiar en la comp...	<1%
13	Internet	dspace.unach.edu.ec	<1%
14	Internet	www.equidad.df.gob.mx	<1%

# UAP

**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO**

**PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA Y VIOLENCIA  
FAMILIAR EN LA 1° y 2° FISCALÍA DE FAMILIA DEL DISTRITO,  
AYACUCHO-2022**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. CHIPANA BAUTISTA, GUALBERTO METODIO**  
**Código Orcid: <https://orcid.org/0009-0000-4692-8398>**

**Asesor :**

**Mg. HIJAR HERNANDEZ, VICTOR DANIEL**  
**Código Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-4926-052X>**

**AYACUCHO – PERÚ**  
**2024**

## Hoja de información básica

### GENERALIDADES:

#### Título:

Principio de proporcionalidad de la pena y violencia familiar en la 1º y 2º fiscalía de familia del Distrito, Ayacucho-2022.

#### Autor:

Bach. CHIPANA BAUTISTA, Gualberto Metodio

#### Asesor:

Dr. Arturo Dueñas Vallejo

#### Tipo de investigación:

Según su carácter de la investigación:

a. Descriptiva: Básica.

#### Enfoque de la investigación:

Cuantitativo.

#### Línea de investigación:

Paz, Justicia y Fortalecimiento Institucional

#### Localidad:

Ayacucho, Huamanga, Ayacucho.

**Duración de la investigación:** 10 meses.

### **Dedicatoria**

A mis padres; por sus consejos, cariño, amor, comprensión y apoyo incondicional que me han brindado durante el trabajo de investigación.

*Gualberto*

## **Agradecimiento**

A la prestigiosa universidad alas peruanas, una institución de estudios que brinda programas que permite obtener el grado académico, a través de una instrucción de calidad y una investigación significativamente duradera, traslada información lógica, mecánica, social e instructiva a la sociedad en general.

A mi asesor, el Dr. Daniel Hajar, por su comprensión, entrega, resistencia y tiempo durante el avance del trabajo de investigación.

A los abogados y fiscales en materia penal del Distrito Judicial de Ayacucho, por manifestar sus ideas y su sentir mediante el cuestionario que, nos permitió procesar e interpretar dichos datos.

### **Reconocimiento**

Mi más sincero reconocimiento el divino creador, por permitirme estar en vida hasta el momento, a mi esposa e hijos por brindarme su amor incondicional.

### **ÍNDICE GENERAL**

1 Hoja de información básica ..... 9

Dedicatoria.....	10
Agradecimiento .....	11
Reconocimiento .....	12
ÍNDICE GENERAL .....	12
Índice de tablas .....	17
Índice de figuras .....	19
RESUMEN .....	20
ABSTRACT .....	21
INTRODUCCIÓN.....	22
CAPITULO I.....	25
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	25
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	25
1.2. Delimitación de la investigación .....	27
1.2.1. Delimitación espacial .....	27
1.2.2. Delimitación social.....	27
1.2.3. Delimitación temporal.....	28
1.2.4. Delimitación conceptual.....	28
1.3. Problemas de investigación.....	28
1.3.1. Problema principal .....	28
1.3.2. Problemas específicos .....	28
1.4. Objetivos de la investigación .....	29
1.4.1. Objetivo general .....	29
1.4.2. Objetivos secundarios.....	29
1.5. Justificación e importancia de la investigación.....	29
1.5.1. Justificación.....	29
1.5.2. Importancia.....	31
1.6. Factibilidad de la investigación.....	31
1.7. Limitaciones del Estudio .....	32
CAPÍTULO II.....	33
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	33
2.1. Antecedentes del problema.....	33
2.1.1. Investigaciones internacionales.....	33
2.1.2. Investigaciones nacionales .....	37

2.2. Bases teóricas .....	42
2.2.1. Principio de proporcionalidad .....	42
2.2.1.1. Estructura de principio de proporcionalidad .....	43
2.2.1.2. Requisitos para la aplicación del Principio de Proporcionalidad .....	45
2.2.1.3. El principio de proporcionalidad en el derecho penal .....	46
2.2.1.4. El principio de proporcionalidad en el sistema constitucional peruano ....	47
2.2.1.5. Dimensiones del principio de proporcionalidad .....	48
2.2.2. Violencia familiar .....	50
2.2.2.1. Tipología de la violencia familiar .....	51
2.2.2.2. Fases de la violencia familiar .....	52
2.2.2.3. Teorías de la violencia familiar .....	53
2.2.2.4. Principios aplicables al proceso de violencia familiar .....	55
2.3. Definición de términos básicos .....	56
CAPÍTULO III .....	59
HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	59
3.1. Hipótesis y variables de investigación .....	59
3.1.1. Hipótesis General .....	59
3.1.2. Hipótesis Específicas .....	59
3.2. Definición conceptual y Operacional de las variables .....	60
3.2.1. Definición conceptual de las variables .....	60
3.2.2. Definición operacional de las variables .....	61
3.3. Cuadro de operacionalización de variables .....	62
CAPÍTULO IV .....	63
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	63
4.1. Enfoque, tipo y nivel de investigación .....	63
4.1.1. Enfoque de investigación .....	63
4.1.2. Tipo de investigación .....	63
4.1.3. Nivel de investigación .....	63
4.2. Métodos y diseño de investigación .....	64
4.2.1. Método de investigación .....	64
4.2.1.1. Método general .....	64
4.2.1.2. Método específico .....	64
4.2.2. Diseño de investigación .....	64

12

2

4.3. Población y muestra de la investigación .....	65
4.3.1. Población .....	65
4.3.2. Muestra .....	66
1 4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	67
4.4.1. Técnicas .....	67
4.4.2. Instrumentos .....	67
4.5. Validez y confiabilidad .....	68
4.5.1. Validez .....	68
4.5.2. Confiabilidad .....	68
4.6. Plan de análisis de datos .....	69
4.7. Ética de la investigación .....	70
CAPÍTULO V .....	71
RESULTADOS .....	71
5.1. Análisis Descriptivo .....	71
5.1.1. Variable el principio de proporcionalidad de la pena .....	71
5.1.2. Variable la violencia familiar .....	83
1 5.2. Análisis inferencial .....	95
5.2.1. Prueba de normalidad .....	95
5.2.2. Prueba de Hipótesis general .....	96
5.2.3. Prueba de hipótesis específica 1 .....	97
5.2.4. Prueba de hipótesis específica 2 .....	98
5.2.5. Prueba de hipótesis específica 3 .....	99
CAPÍTULO VI .....	101
DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	101
CONCLUSIONES .....	104
RECOMENDACIONES .....	105
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	106
ANEXO .....	113
Anexo N.º 1: Matriz de consistencia .....	114
Anexo N.º 2 instrumentos de recolección de datos .....	116
Anexo N.º 3: Ficha de validación de instrumento .....	120
Anexo N.º 4: Base de datos el principio de proporcionalidad de la pena .....	123
Anexo N.º 5: Análisis de la normalidad .....	125

Anexo N° 6: Análisis de alfa de Cronbach..... 126

Anexo: N° 7: Declaración jurada de autoría..... 127

## Índice de tablas

Tabla N° 1. Confiabilidad del principio de proporcionalidad de la pena .....	69
Tabla N° 2. Confiabilidad de la violencia familiar .....	69
Tabla N° 3: Cree usted que las penas establecidas en las normas, se encuentra.....	71
Tabla N° 4: Cree Usted, que para fijar la pena amerita que el agente se entregue vo.....	72
Tabla N° 5: Considera usted justa la sanción punible que se le da a los delitos de. ....	73
Tabla N° 6: Cree usted que la proporcionalidad en las penas hasta el día de hoy. ....	74
Tabla N° 7: Considera Usted, que las penas alternativas sería una forma de. ....	75
Tabla N° 8: Considera Ud., que reducirle la pena por responsabilidad restringida. ....	76
Tabla N° 9: Considera usted que el principio de proporcionalidad en su .....	77
Tabla N° 10: Considera que el principio de proporcionalidad con respecto a la .....	78
Tabla N° 11: Usted cree que la determinación de la pena en el delito de violencia. ....	79
Tabla N° 12: Usted considera, la edad del agente activo es un factor para.....	80
Tabla N° 13: Cree Ud., que debe excluirse de la responsabilidad restringida. ....	81
Tabla N° 14: Considera usted que el principio de proporcionalidad en sentido. ....	82
Tabla N° 15: Cree usted que la falta de capacitaciones y actualizaciones al personal.....	83
Tabla N° 16: Considera usted que las víctimas de violencia física, no son .....	84
Tabla N° 17: Los resultados no favorables en la aplicación de las leyes en el caso. ....	85
Tabla N° 18: Cree usted, el no aplicar el Decreto Legislativo N.º 635 del artículo.....	86
Tabla N° 19: Usted considera que deban implementarse políticas de estado que.....	87
Tabla N° 20: Considera Ud. que el daño ocasionado por la violencia psicológica.....	88
Tabla N° 21: Cree usted, el desistimiento al proceso de la víctima en caso de la.....	89
Tabla N° 22: Considera Ud. la Inspección fiscal como medio probatorio es.....	90
Tabla N° 23: Forzar a desvestirse a una mujer, incluso delante de los hijos para.....	91
Tabla N° 24: Usted cree en la necesidad de modificar la norma a fin de que los .....	92
Tabla N° 25: Considera que el proceso contra la Violencia Familiar vigente .....	93
Tabla N° 26: La deficiencia del desempeño fiscal y la falta de políticas públicas es .....	94

Tabla N° 26: Tabla de normalidad o paramétrica .....	95
Tabla N° 27: Nivel de relación entre el principio de proporcionalidad de la pena y la violencia. ....	96
Tabla N° 28: Nivel de relación entre la exigencia de adecuación a fin y la violencia familiar física.....	97
Tabla N° 29: Nivel de relación entre la exigencia de necesidad de pena y la violencia familiar psicológica .....	98
Tabla N° 30: Nivel de relación entre la proporcionalidad en sentido estricto y la violencia familiar sexual. ....	99

## Índice de figuras

Figura 1: Dimensión la exigencia de adecuación a fin (Primera pregunta).....	72
Figura 2: Dimensión la exigencia de adecuación a fin (Segunda pregunta).....	73
Figura 3: Dimensión la exigencia de adecuación a fin (Tercera pregunta) .....	74
Figura 4: Dimensión la exigencia de adecuación a fin (Cuarta pregunta).....	75
Figura 5: Dimensión la exigencia de necesidad de pena (Quinta pregunta).....	76
Figura 6: Dimensión la exigencia de necesidad de pena (Sexta pregunta).....	77
Figura 7: Dimensión la exigencia de necesidad de pena (Séptima pregunta) .....	78
Figura 8: Dimensión la exigencia de necesidad de pena (octava pregunta).....	79
Figura 9: Dimensión la proporcionalidad en sentido estricto (novena pregunta).....	80
Figura 10: Dimensión la proporcionalidad en sentido estricto (décima pregunta).....	81
Figura 11: Dimensión la proporcionalidad en sentido estricto (undécimo pregunta) .....	82
Figura 12: Dimensión la proporcionalidad en sentido estricto (duodécimo pregunta) .....	83
Figura 13: Dimensión la violencia física (décimo tercera pregunta).....	84
Figura 14: Dimensión la violencia física (décimo cuarta pregunta).....	85
Figura 15: Dimensión la violencia física (décimo quinta pregunta).....	86
Figura 16: Dimensión la violencia física (décimo sexta pregunta) .....	87
Figura 17: Dimensión la violencia psicológica (décimo séptima pregunta).....	88
Figura 18: Dimensión la violencia psicológica (décimo octava pregunta).....	89
Figura 19: Dimensión la violencia psicológica (décimo novena pregunta) .....	90
Figura 20: Dimensión la violencia psicológica (vigésima pregunta) .....	91
Figura 21: Dimensión la violencia sexual (vigésima primera pregunta).....	92
Figura 22: Dimensión la violencia sexual (vigésima segunda pregunta) .....	93
Figura 23: Dimensión la violencia sexual (vigésima tercera pregunta) .....	94
Figura 24: Dimensión la violencia sexual (vigésima cuarta pregunta).....	95

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación tiene el propósito de determinar el nivel de relación entre el principio de proporcionalidad de la pena y la violencia familiar en la 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.

Se utilizó un enfoque cuantitativo, caracterizado como básico y descriptivo-correlacional, con un marco no experimental. El estudio incluyó una población y una muestra de 40 personas de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Fiscalía de Familia. Se empleó un método de encuesta y una escala de actitudes, utilizando como herramientas un cuestionario y una escala Likert. Los resultados indicaron, con un nivel de confianza del 95 %, que existe una correlación significativa y extremadamente fuerte entre el principio de proporcionalidad de la pena y la violencia doméstica en ambas fiscalías. El análisis estadístico de Spearman rho arrojó un valor de  $r = 0,950$ , con un nivel de significación bilateral inferior a 0,05 ( $p = 0,000 < 0,05$ ). En consecuencia, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

**Palabras clave:** El principio de proporcionalidad de la pena y la violencia familiar.

## ABSTRACT

The present research work has the purpose of determining the level of relationship between the principle of proportionality of the penalty and family violence in the 1st and 2nd District Family Prosecutor's Office, Ayacucho-2022. A quantitative approach was used, characterized as basic and descriptive-correlational, with a non-experimental framework. The study included a population and sample of 40 people from the 1st and 2nd Family Prosecutor's Offices. A survey method and an attitude scale were used, employing a questionnaire and a Likert scale as tools. The results indicated, with a 95% confidence level, that there is a significant and extremely strong correlation between the principle of proportionality of punishment and domestic violence in both prosecutor's offices. Spearman's rho statistical analysis yielded a value of  $r = 0.950$ , with a two-tailed significance level of less than 0.05 ( $p = 0.000 < 0.05$ ). Consequently, the alternative hypothesis is accepted and the null hypothesis is rejected.

**Key words:** The principle of proportionality of punishment and family violence.

## INTRODUCCIÓN

Nuestra realidad jurídica- social, respecto de los casos de violencia familiar, específicamente en aquellos en que se protegen el bien jurídico protegido en el delito de lesiones en el ámbito doméstico, en la actualidad tienen un interés jurídico penal de mayor protección, por lo que la presente exploración versa sobre aquellos acasos en los que la presunta víctima y el presunto agresor han producto de una relación de enamorados, parejas que han procreado uno o más hijos, esto entorno a las denuncias que han sido presentadas por terceros (padres, tíos, primos, abuelos de la víctima)

Según lo declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2016), las acciones que causan o podrían causar daño físico, sexual o emocional a las mujeres, incluyendo la intimidación, la fuerza o las limitaciones a la libertad personal, entran en la categoría de violencia de género, independientemente de si estos incidentes tienen lugar en espacios públicos o privados. A la luz de esta situación, la Corte Constitucional de Costa Rica ha invocado con mayor frecuencia el principio de proporcionalidad para justificar decisiones relacionadas con la salvaguarda de los derechos fundamentales y en casos de inconstitucionalidad asociados con el abuso doméstico. Esta cuestión es relevante para nuestra nación, donde se ha producido una tendencia al alza de este tipo de incidentes en los últimos años, lo que ha dado lugar a una probabilidad significativa de repercusiones psicológicas graves y a unas garantías sociales inadecuadas contra la violencia doméstica. Estos puntos se analizarán con más detalle en los próximos capítulos.

Es importante definir la primera variable, que se refiere al principio de proporcionalidad en materia de sanciones. Este principio sirve de guía fundamental dentro del derecho constitucional, ya que regula la forma en que el Estado interviene para mantener la evolución y el equilibrio adecuados de los derechos fundamentales. También

garantiza que estos derechos se apliquen correctamente en todos los ámbitos jurídicos y que se respeten las normas constitucionales (Pérez y Cabrejo, 2021).

Del mismo modo, la violencia doméstica se caracteriza, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática en 2021, como cualquier acto de agresión que tenga lugar dentro de un hogar. Se refiere a la violencia que se produce entre miembros de la familia, en la que una persona comete actos de violencia contra otra u otras. Esta definición abarca la violencia contra las mujeres, el maltrato infantil y la violencia dirigida contra los hombres (p. 263).

En esta misma línea se menciona los problemas específicos: ¿Qué nivel de relación existe entre la exigencia de adecuación a fin y la violencia familiar física en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022?, ¿Qué nivel de relación existe entre la exigencia de necesidad de pena y la violencia familiar psicológica en la 1º y 2º Fiscalía de familia? y ¿Qué nivel de relación existe entre la proporcionalidad en sentido estricto y la violencia familiar sexual en la 1º y 2º Fiscalía de familia?; asimismo, los objetivos específicos: Identificar el nivel de relación entre la exigencia de adecuación a fin y la violencia familiar física en la 1º y 2º Fiscalía de familia, Evaluar el nivel de relación entre la exigencia de necesidad de pena y la violencia familiar psicológica en la 1º y 2º Fiscalía de familia y Determinar el nivel de relación entre la proporcionalidad en sentido estricto y la violencia familiar sexual en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.

Este proyecto es importante porque un principio clave se ha aplicado de manera desigual en las decisiones de los juristas, lo que ha afectado derechos fundamentales. Es fundamental garantizar que las disputas se resuelvan de manera justa y equitativa para fomentar una sociedad armoniosa. Además, el artículo 5 de la Constitución Política del Perú reconoce a la familia como la base de la sociedad, por lo que es necesario protegerla mediante el marco jurídico. La organización del estudio se estructura de la siguiente manera:

Capítulo I: Introducción al tema, aclaración de la cuestión, alcance del estudio, formulación de preguntas y objetivos (tanto generales como específicos), junto con la justificación y la importancia de la investigación.

Capítulo II: Los antecedentes teóricos, que abarcan tanto el contexto internacional como el nacional, los puntos de vista hipotéticos que respaldan las variables y las definiciones de los conceptos clave empleados en el estudio.

Capítulo III: Elaboración de la validación de las hipótesis generales y específicas, incluidas las definiciones conceptuales y operativas, junto con su necesaria operacionalización.

2 Capítulo IV: Metodología de la investigación, en la que se detalla el tipo y el nivel del estudio, los métodos y el diseño utilizados, además de la población, la muestra, las técnicas, los instrumentos utilizados y los estándares de validez, fiabilidad y consideraciones éticas.

1 Capítulo V: Examen e interpretación de los resultados a nivel descriptivo e inferencial, junto con una discusión, conclusiones y recomendaciones que inspirarán reflexiones y compromisos que se extienden más allá del alcance del estudio. Por último, se incluyen los apéndices.

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

La jurisprudencia constitucional desarrolló el principio de proporcionalidad, que restaura la seguridad jurídica afectada por la omisión del poder legislativo. Se basa en la aplicación adecuada de métodos jurídicos de acuerdo con criterios razonables y objetivos.

Un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) sobre la violencia de género afirma que el 30 % de las mujeres en todo el mundo, aproximadamente 736 millones de personas, han sido víctimas de abusos. En todas las naciones y culturas, la violencia contra las mujeres es un problema recurrente. Esta medida de precaución también ha aumentado el riesgo de violencia doméstica en un momento en que 90 países están confinados y alrededor de 4000 millones de personas permanecen en sus hogares para evitar contraer la COVID-19.

Las mujeres que viven en países de bajos ingresos o en las zonas más pobres de los países de ingresos medios sufren esta violencia con mayor intensidad. Según las estimaciones, el 37 % de ellas ha sufrido en algún momento de su vida abusos físicos o sexuales a manos de su pareja; en algunos países, esta cifra se eleva a una de cada dos mujeres. Según la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional de la Unión Europea, el principio de proporcionalidad sirve como criterio general del ordenamiento

jurídico que influye en los derechos dentro de la comunidad, con el objetivo de limitar el impacto en áreas que requieren un mayor grado de libertad.

El Consejo Nacional de la Mujer, compuesto por mujeres, abogadas, juezas y organizaciones internacionales, trabajó para promover la ley en Perú que protege a las mujeres y a la familia contra la violencia. La ley fue promulgada el 29 de noviembre de 2004. A través de los Centros de Atención a la Mujer (CEM), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) prestó asistencia a 212 personas de diversas nacionalidades en enero de 2021, siendo las mujeres la mayoría (85,4 %). La violencia física representó el 54,2 % de todos los casos, la violencia psicológica el 35,4 % y la violencia sexual el 10,4 %.

Durante mucho tiempo se ha creído que la violencia doméstica es un problema social y, hasta mediados del siglo XX, incluso era alentada o aceptada por la sociedad. En este contexto, la violencia doméstica se defendía públicamente y se consideraba un asunto privado que no podía ser abordado por el Estado ni por la comunidad. Sin embargo, las previsiones estadísticas actuales indican un aumento preocupante, lo que subraya la necesidad de aplicar las medidas necesarias de conformidad con la legislación vigente. Los jueces deben aplicar el principio de proporcionalidad en este caso, teniendo en cuenta la gravedad del daño. Sin embargo, dado que las medidas adoptadas no son proporcionales a la intensidad real de la agresión, este principio no se aplica suficientemente. (Almeyda, 2017)

En algunos casos, los jueces de la ciudad de Ayacucho imponen castigos desproporcionados, lo que provoca resentimiento entre las partes implicadas. En el ámbito de la investigación sobre la violencia doméstica se han encontrado sentencias judiciales desproporcionadas con respecto a las lesiones de la víctima. Por consiguiente, una herramienta hermenéutica clave para evaluar si las acciones del Gobierno en relación

con el contenido jurídico de un derecho fundamental son constitucionales es el criterio de proporcionalidad. Es fundamental tener en cuenta que los derechos fundamentales tienen requisitos legales que deben cumplirse.

A la luz de lo anterior, el propósito de este estudio es determinar los estándares que emplean los jueces al aplicar el principio de proporcionalidad, evitando al mismo tiempo que se violen los derechos de las partes. El objetivo es permitir una interpretación acorde con los principios de legalidad mediante la evaluación de la legalidad de las restricciones normativas utilizando criterios y herramientas adecuados.

## **1.2. Delimitación de la investigación**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

AAHH Ñahuinpuquio, MZ “O”, Lote 11, en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, fue la ubicación de la Primera y Segunda Fiscalía de Familia del distrito de Ayacucho, donde se llevó a cabo este estudio en 2022.

### **1.2.2. Delimitación social**

Entre los beneficiarios se encuentran el público en general, los educadores, los fiscales y otros funcionarios públicos. Dado que la función del fiscal es defender el interés público protegido por la ley, garantizar la legalidad, promover la acción de la justicia y proteger los derechos de los ciudadanos, la unidad de análisis estuvo compuesta por 40 fiscales de ambas fiscalías de familia del distrito de Ayacucho en 2022. Esto se hizo de conformidad con las directrices establecidas por el Código de Procedimiento Penal.

### 1.2.3. Delimitación temporal

El estudio se llevó a cabo entre el 1 de septiembre de 2022 y septiembre de 2023, centrándose exclusivamente en los principios de proporcionalidad de la pena y violencia doméstica, utilizando datos de la unidad analítica.

### 1.2.4. Delimitación conceptual

Entre las fuentes de información utilizadas para abordar la cuestión del principio de proporcionalidad de la pena y la violencia doméstica se encuentran los repositorios digitales, los libros electrónicos, las revistas académicas y la consulta de la biblioteca de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Estas fuentes proporcionaron fundamentos teóricos cruciales para el desarrollo y la finalización del estudio. De esta manera, las ideas y teorías que se examinaron sirvieron de base para desarrollar los temas, objetivos y teorías que se pretendían especificar en el objetivo del estudio.

2

## 1.3. Problemas de investigación

### 1.3.1. Problema principal

¿Cuál es el nivel de relación entre el principio de proporcionalidad de la pena y la Violencia familiar en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022?

### 1.3.2. Problemas específicos

1. ¿Qué nivel de relación existe entre la exigencia de adecuación a fin y la violencia familiar física en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022?
2. ¿Qué nivel de relación existe entre la exigencia de necesidad de pena y la violencia familiar psicológica en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022?

3. ¿Qué nivel de relación existe entre la proporcionalidad en sentido estricto y la violencia familiar sexual en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022?

## 1.4. Objetivos de la investigación

### 1.4.1. Objetivo general

Determinar el nivel de relación entre el principio de proporcionalidad de la pena y la violencia familiar en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.

### 1.4.2. Objetivos secundarios

1. Identificar el nivel de relación entre la exigencia de adecuación a fin y la violencia familiar física en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.
2. Evaluar el nivel de relación entre la exigencia de necesidad de pena y la violencia familiar psicológica en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.
3. Determinar el nivel de relación entre la proporcionalidad en sentido estricto y la violencia familiar sexual en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.

## 1.5. Justificación e importancia de la investigación

### 1.5.1. Justificación

- **Relevancia social**

Este estudio tiene implicaciones tanto para la sociedad como para la vida de las personas. Abarca temas relacionados con los aspectos físicos, psicológicos y sexuales de la violencia doméstica. Sin embargo, los operadores de justicia han aplicado con frecuencia de manera excesiva uno de los conceptos jurídicos más

importantes, lo que repercute en los derechos fundamentales. El objetivo es garantizar que las disputas se resuelvan de manera justa y equitativa para poder construir una sociedad pacífica.

- **Justificación legal**

El artículo 5 de la Constitución Política del Perú establece que la familia debe ser protegida legalmente, ya que se reconoce como la institución fundamental de la sociedad. Con el fin de garantizar los objetivos del Estado, en particular la protección y la garantía de los derechos fundamentales, la unidad familiar no solo fomenta la convivencia entre sus miembros, sino que también facilita su interacción armoniosa con el resto de la comunidad.

- **Justificación teórica**

La naturaleza severa pero amplia del principio de proporcionalidad, según el Tribunal Constitucional, lo convierte en un mecanismo regulador estrechamente relacionado con los derechos básicos. Por lo tanto, con el fin de apoyar y reforzar las ideas actuales, es fundamental investigar cómo este principio, en su dimensión evaluativa y ponderativa, funciona como límite para evitar abusos de los derechos fundamentales en los casos de violencia doméstica.

- **Justificación Práctica**

En la práctica, este estudio intenta abordar las cuestiones que plantea la aplicación restringida del principio de proporcionalidad en los procesos penales relacionados con los delitos de violencia doméstica. Si se aplica correctamente, garantizará el debido proceso, agilizará la atención de los casos y proporcionará a las víctimas la asistencia suficiente por parte de las autoridades responsables.

- **Justificación metodológica**

La justificación del estudio es clara, ya que nos permite comparar la problemática realidad con las teorías del derecho penal contemporáneo y responder a la pregunta de investigación utilizando los datos recopilados. De este modo, la población, la muestra, los métodos y las herramientas empleados, así como la estrategia, el tipo, el nivel y el diseño del estudio, constituyen la base del trabajo. Los futuros investigadores podrán utilizar las nuevas herramientas que ofrece, que han sido validadas por expertos en metodología y en la materia.

### **1.5.2. Importancia**

La importancia de esta iniciativa radica en la necesidad de garantizar que los derechos fundamentales de todas las personas se apliquen de manera proporcionada y con pleno respeto, especialmente cuando son objeto de procedimientos penales. Además, tiene por objeto impedir que los legisladores penalicen en exceso determinadas conductas, lo que distorsiona la intención real de la legislación penal. El objetivo es apoyar la creación adecuada de normas que se ajusten al sistema jurídico vigente y estén diseñadas para aplicarse correctamente en todo el Perú. Por otra parte, se considera necesario contar con normativas que definan los derechos y responsabilidades de las personas que conviven, ya que permiten establecer límites de comportamiento y fomentan la aplicación de estrategias de regulación emocional que facilitan el manejo de diversas situaciones potenciales.

### **1.6. Factibilidad de la investigación**

Este estudio es posible por varias razones. En primer lugar, se identificaron hipótesis relevantes sobre el principio de proporcionalidad y la violencia doméstica utilizando diversas fuentes de información. En segundo lugar, la metodología utilizada

era aceptable, ya que describía la población, la muestra, el tipo, el nivel y el diseño de la investigación, así como los procedimientos empleados. También proporcionaba las herramientas necesarias para la interpretación, el debate y la presentación de los resultados. Por último, el proyecto también es realista desde el punto de vista económico, como se explica en el capítulo cinco, en el que se detallan el presupuesto, el calendario del estudio y los recursos humanos y materiales que el investigador autofinanciará para alcanzar los objetivos propuestos.

### **1.7. Limitaciones del Estudio**

El principal inconveniente de este trabajo es la escasez de investigaciones actuales sobre el principio de proporcionalidad. Además, llevar a cabo una investigación exhaustiva resulta difícil debido al tiempo limitado de la investigadora, debido a sus obligaciones laborales y académicas, su horario y otras obligaciones. La falta de información disponible para desarrollar instrumentos de recopilación de datos, la falta de información contextual local sobre el tema, la cooperación limitada de algunos fiscales a la hora de proporcionar información y el desconocimiento de los aspectos metodológicos (técnicas, tipos, diseños, métodos, población, muestra, entre otros) debido a que se trata de una experiencia nueva en la investigación científica complican aún más el proceso de recopilación de información.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

#### 2.1. Antecedentes del problema

##### 2.1.1. Investigaciones internacionales

Según Ruiz y Chávez (2020), en su estudio cuyo título: El principio de proporcionalidad en las medidas de protección en los delitos de violencia física contra las mujeres en la legislación latinoamericana, presentado a la Universidad Nacional de Chimborazo.

La investigación se llevó a cabo utilizando un enfoque cualitativo, documental-bibliográfico, con un diseño no experimental y utilizando métodos inductivos y deductivos. La población estaba compuesta por 193 327 miembros de la sociedad civil, y se utilizó una muestra de 196 personas. Se empleó la técnica de la encuesta, utilizando un cuestionario y una guía de observación como instrumentos de recopilación de datos. Los autores concluyen que las medidas de protección no son eficaces para detener la violencia doméstica, ya que no cumplen su propósito original. Esto se evidencia en el aumento de la violencia psicológica y en el incremento del 23,3 % en los feminicidios y del 14,5 % en los intentos de feminicidio en todo el país. Además, la información registrada en la Comisaría de Familia de Chiclayo muestra que, incluso cuando los tribunales de familia conceden dichas medidas, las víctimas siguen siendo agredidas de nuevo. Otro problema identificado es el número insuficiente de personal policial para hacer cumplir y supervisar

estas medidas, lo que afecta directamente a su eficacia. También se observa que el 59,2 % de las medidas no se dictan de manera oportuna y que los jueces no aplican adecuadamente el principio de diligencia debida, situación respaldada por el 53,3 % de los encuestados. Por último, se concluye que la labor de protección que lleva a cabo la Policía Nacional del Perú es deficiente debido a la falta de formación y al número limitado de agentes encargados de supervisar e informar oportunamente sobre la situación de las víctimas, así como a la ausencia de supervisión en el desempeño de estas funciones.

Castillo, G. (2020) en su tesis titulada El estudio examina la proporcionalidad de las penas aplicadas en casos de violencia contra las mujeres, especialmente en contextos de agresiones repetidas de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador.

El objetivo principal del estudio fue determinar si las penas por estos delitos son suficientes a la luz de los continuos incidentes violentos. Se empleó un diseño no experimental y un enfoque híbrido en la metodología documental. Se seleccionó una muestra de 319 profesionales entre los 13 092 abogados miembros del Foro de Abogados que componen la población. Se utilizaron encuestas y entrevistas como métodos, y un cuestionario como herramienta. El autor llega a la conclusión de que se ha producido un aumento alarmante de la violencia de género contra las mujeres, especialmente en el ámbito familiar, hasta el punto de que los sistemas jurídicos del país son incapaces de responder. El derecho a la vida, la integridad física y la salud mental y física se encuentran entre los derechos y principios que se violan con este tipo de abusos. Además, señala que las agresiones se producen tanto dentro como fuera del hogar, suelen ser cometidas por la pareja y se agravan cuando el agresor se niega a aceptar la ruptura de la relación. Estos incidentes suelen tener consecuencias catastróficas, una realidad a la que se enfrenta actualmente Ecuador.

4

Toca (2020) en su estudio titulado Proporcionalidad en los rangos de las penas privativas de libertad en el Código Orgánico Integral Penal, presentado en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

El estudio emplea un enfoque cualitativo, un diseño de investigación bibliográfica y una metodología lógico-científica. Tres expertos en derecho penal, dos jueces y dos asambleístas conforman su población y muestra. Utilizando un cuestionario como instrumento, se emplearon métodos de encuesta y entrevistas.

El autor llega a la conclusión de que el fundamento teórico y técnico de las pautas para la imposición de penas, tanto en la legislación como en su aplicación efectiva, es el principio de proporcionalidad. Al restringir el ius puniendi y garantizar salvaguardias contra la arbitrariedad, este principio se introdujo para permitir la evaluación, la determinación y el control de la aplicación de sanciones justas. Para garantizar que la pena privativa de libertad sea coherente y equilibrada en relación con el daño o el riesgo para el derecho legal protegido, la «prueba de proporcionalidad» consta de tres requisitos: proporcionalidad en sentido estricto, necesidad o juicio de indispensabilidad, e idoneidad o juicio de adecuación. Estos requisitos deben cumplirse estrictamente.

Boada (2019) presentó su estudio exploratorio titulado Castigo proporcional para los actos de daño cometidos contra mujeres o miembros de la unidad familiar en la Universidad Central del Ecuador.

Con el propósito investigar el concepto de proporcionalidad de la pena en los casos de lesiones a mujeres o miembros de la familia. Se tomó en consideración una población de 400 entidades jurídicas y una muestra de 164, utilizando una metodología exploratoria-explicativa que incluía metodologías inductivas y deductivas. Las técnicas utilizadas fueron encuestas, observación y revisión bibliográfica. El autor llegó a la conclusión de

que la sentencia del juez no tuvo el efecto deseado en el acusado, ya que, en muchas situaciones, este reincide porque los lazos intrafamiliares no se curan y la lesión puede incluso repetirse con mayor intensidad. Además, la pena prescrita por el legislador no debe ser excesiva ni irracional, por lo que el juez debe obtener los datos pertinentes sobre la prevención del delito para evitar el uso inadecuado o excesivo de la pena. Por último, pero no por ello menos importante, se ofrece la justicia restaurativa como mecanismo para resolver los conflictos de violencia doméstica dentro del principio de proporcionalidad. Interviene sistemáticamente en los casos de delitos contra las mujeres o los miembros de la familia, dando al agresor la oportunidad de reparar el daño causado y cambiar la dinámica entre los miembros del hogar.

11 Intriago (2021) presentó su tesis titulada *La correcta aplicabilidad de las medidas de protección en los delitos de violencia doméstica, con sujeción a la presunción de inocencia en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador.*

El objetivo del estudio era establecer salvaguardias contra la violación de la presunción de inocencia en situaciones de violencia doméstica. La población y la muestra estaban compuestas por 50 abogados y fiscales, y se creó con un enfoque interpretativo positivista a nivel descriptivo, exploratorio y explicativo. Se emplearon encuestas y observación como métodos, y el equipo utilizado fueron cuestionarios y hojas de observación. El autor concluye haciendo hincapié en que todas las personas deben ser tratadas como inocentes en todos los casos de violencia doméstica, ya que el derecho a la presunción de inocencia dicta que deben permanecer inocentes en cualquier procedimiento hasta que se dicte una sentencia definitiva. Sin embargo, este principio es con frecuencia el más abusado, ya que se considera culpable a una persona tan pronto como es detenida por cualquier tipo de delito, lo que viola sus derechos humanos y constitucionales. La presunción de inocencia debe tenerse en cuenta a la hora de conceder

cualquier medida de protección en un caso de violencia doméstica, por lo que el juez debe examinar cuidadosamente los hechos concretos del caso para decidir cuándo es apropiado aplicarla y cuándo no. Por último, este principio está consagrado a nivel internacional en la Declaración de Derechos Humanos, lo que ilustra su aplicabilidad a todas las personas y el deber del Estado de respetarlo en todo momento, independientemente del tipo de procedimiento, ya sea judicial o administrativo.

### 2.1.2. Investigaciones nacionales

Sánchez (2020) presentó su tesis titulada “Principio de proporcionalidad en los casos de violencia doméstica tramitados por el Juzgado de Investigación Preliminar de Tarapoto, 2020” en la Universidad César Vallejo de Lima, Perú.

El objetivo del estudio es determinar cómo se relacionan el principio de proporcionalidad y la imposición de sanciones con los casos de violencia doméstica tramitados por el Juzgado de Investigación Preliminar de Tarapoto en 2020. Este estudio es sencillo y utiliza un diseño correlacional descriptivo. Hubo 120 casos de violencia doméstica en la población y la muestra. El formulario correspondiente sirvió como instrumento, mientras que el método empleado fue una guía para la recopilación de datos. Entre los resultados más destacados se encuentra el hecho de que el 81,7 % de los casos de violencia doméstica implicaban procedimientos calificados y que el 52,5 % de las sanciones resultantes de la aplicación del principio de proporcionalidad implicaban un proceso de suspensión. Del mismo modo, se encontró una correlación significativa entre el principio de proporcionalidad y los casos de violencia doméstica, con un chi cuadrado de Pearson ( $X^2 = 58,663$ ) superior al chi tabular con 4 grados de libertad (9,488) y con significación bilateral ( $0,00 < 0,05$ ), lo que confirma la aceptación de la hipótesis alternativa ( $H_a$ ) y el rechazo de la hipótesis nula ( $H_0$ ). Esto ilustra cómo el principio de proporcionalidad tiene un gran impacto en la imposición de penas en los casos de

violencia doméstica que se juzgan en el Juzgado de Investigación Preliminar de Tarapoto, 2020.

Llallico (2019) presentó su tesis, titulada “El principio de proporcionalidad como límite a la vulneración de derechos fundamentales en el delito de violencia doméstica” en la Universidad de Huancavelica, en Perú

El objetivo del estudio era determinar por qué el principio de proporcionalidad sirve como barrera que impide que se violen los derechos fundamentales en situaciones de violencia doméstica. Se empleó una metodología aplicada con un enfoque cualitativo, un diseño no experimental y un nivel explicativo. Mediante un muestreo censal deliberado, la población y la muestra estuvieron compuestas por 28 jueces, personal administrativo y asistentes. Se utilizó como método una encuesta y como herramienta un cuestionario. Basándose en la historia de la prueba de proporcionalidad como concepto, la autora llegó a la conclusión de que, tal y como se demostró en la jurisdicción de Huancavelica, constituye una restricción relevante que evita la violación de los derechos fundamentales en el delito de violencia doméstica. De manera similar, los tres subprincipios son esenciales para evaluar las posibles violaciones de los derechos fundamentales y se aplican gradualmente a través de filtros: el subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto como límite esencial que no permitirá la violación de los derechos fundamentales en el delito de violencia doméstica; el subprincipio de necesidad como límite relevante que también impide dicha violación; y el subprincipio de idoneidad como límite significativo que impide la violación de los derechos fundamentales en el delito de violencia , Huancavelica, 2019.

Aranda (2019) presentó su estudio titulado “Nivel de aplicación de la proporcionalidad de la pena por el delito de violencia doméstica en el Juzgado de Santa-2018”, en la Universidad César Vallejo de Lima, Perú.

El objetivo fue determinar en qué medida las sentencias dictadas por el Juzgado de Santa en 2018 aplicaban la proporcionalidad de la pena. Para el desarrollo del estudio se utilizó una combinación de investigación descriptiva y un diseño no experimental. La muestra estuvo compuesta por nueve sentencias dictadas en casos de 2018, mientras que la población consistió en 46 documentos relativos a lesiones leves causadas por violencia doméstica que fueron emitidos por los Juzgados Penales del Tribunal Superior de Justicia de Santa. Utilizando una guía para dicho análisis como instrumento, se empleó el análisis documental como técnica. Según la sentencia penal, el autor llegó a la conclusión de que las decisiones del Tribunal de Santa sobre la proporcionalidad de la pena en los casos de lesiones leves causadas por violencia doméstica son de carácter formal y no tienen en cuenta el principio de proporcionalidad, en particular cuando se trata de sopesar la gravedad del acto punible y el impacto en el derecho legal protegido. Simplemente señalan que el certificado médico con los días de cuidados y de incapacidad, junto con la declaración de la persona agraviada, son prueba de la agresión física. Del mismo modo, la evaluación de la proporcionalidad de la pena en estas sentencias, de acuerdo con la sentencia de ilegalidad, también es formal porque, en la mayoría de los casos (5), solo se afirma que el acusado ha renunciado a su derecho a la presunción de inocencia al aceptar un resultado alternativo y que la conducta del acusado no presenta motivos de justificación. Esto demuestra una falta de comprensión y análisis de este principio y de su relación con los derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

Mamani (2020) presentó su tesis titulada “El principio de proporcionalidad violado por la responsabilidad restringida en el delito de lesiones por violencia doméstica, Arequipa 2020”, en la Universidad César Vallejo de Lima, Perú.

El objetivo del autor es determinar si la culpabilidad con restricción de edad para los delitos de lesiones graves en el contexto de la violencia doméstica en Arequipa, 2020, viola el principio de proporcionalidad. Desde el punto de vista metodológico, la estrategia fue longitudinal, explicativa y cuantitativa. Se utilizó la técnica de la encuesta, empleando un cuestionario como instrumento. La población estuvo compuesta por 128 administradores de justicia penal, mientras que la muestra, seleccionada mediante selección aleatoria estratificada, estuvo compuesta por 96 administradores del ámbito penal de Arequipa.

El autor llega a la conclusión de que cuando se omite la responsabilidad con restricción de edad del delito de lesiones graves por violencia doméstica, se garantiza el principio de proporcionalidad, ya que la pena no debe ser superior a la responsabilidad por el acto cometido. Además, en una situación en la que muchas mujeres sufren lesiones graves e incluso continúan padeciendo un dolor insoportable, su evaluación debe ser proporcional al delito cometido, sin otorgar ventajas basadas en la edad. En estas situaciones no deben permitirse los beneficios asociados a la responsabilidad con restricción de edad. La exclusión de la culpabilidad con restricción de edad para este tipo de delitos también garantiza el principio de proporcionalidad abstracta, ya que la pena responde a la exigencia de sancionar más severamente las consecuencias sobre derechos jurídicos de gran relevancia, como la vida y la integridad física. Dado que se trata de un delito grave en el que el agresor actuó con la intención de causar lesiones muy graves, atacando derechos jurídicos especialmente protegidos la vida, el cuerpo y la salud y

aprovechándose de su posición de superioridad física sobre su pareja, debe aplicarse la pena máxima sin conceder los beneficios de la responsabilidad limitada por la edad.

Chocano (2023) presenta su tesis, titulada “el delito de desobediencia a las medidas de protección en casos de violencia doméstica y la violación del principio de proporcionalidad de la pena”, en la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo, Perú.

En casos de violencia doméstica y violación del principio de proporcionalidad de la pena, el estudio buscó determinar el grado de eficacia de las medidas de protección. Se utilizaron 40 expedientes judiciales como población y muestra en esta metodología no experimental y descriptiva. Se utilizaron como herramientas un cuestionario y una guía de observación. La hipótesis alternativa (H1) es rechazada y la hipótesis nula (H0) es validada en base a los datos, que demostraron que las medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres ordenadas por el Segundo Juzgado de Familia tenían un bajo grado de seguridad. Se determina que el principal problema que limita la eficacia de estas medidas es la ausencia de un sistema que confirme su cumplimiento, lo que desalienta al acusado a buscar terapia terapéutica y reeducativa. Es evidente que las medidas de protección prescritas no se siguieron en la mayoría de los casos, como lo demuestran los 27 expedientes. Es fundamental recordar que el Estado peruano no garantiza completamente la protección legal de las familias contra la violencia porque, a pesar de que la Ley 30364 lleva más de un año en vigor, el número de víctimas está aumentando debido a una serie de deficiencias legales. Por último, se constató que el agresor no cumplió con la terapia reeducativa y terapéutica en el 90 % de los expedientes examinados. Esto dificulta su reintegración adecuada en el entorno familiar, ya que no se abordan las razones que motivan el comportamiento violento.

## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1. Principio de proporcionalidad

El principio jurídico general de proporcionalidad, que es plenamente aplicable en el derecho procesal penal, orienta a los tribunales a encontrar un equilibrio justo entre intereses contrapuestos.

En realidad, este principio que a menudo se denomina principio de razonabilidad», «proporcionalidad de la injerencia» o «prohibición del exceso es un principio constitucional. Su finalidad es permitir evaluar, regular y determinar si la injerencia directa o indirecta en el ámbito de los derechos humanos ya sea por parte de las autoridades públicas o de particulares cumple los requisitos de suficiencia, coherencia, necesidad, equilibrio y beneficio entre el objetivo perseguido legalmente y los derechos que pueden verse afectados o interferidos, a fin de mantener la compatibilidad con las normas constitucionales (Sánchez, 2010).

Con el fin de resolver los conflictos de manera conforme a la ley mediante medidas de aplicación normativa, se aplica el principio de proporcionalidad para evaluar los intereses que afectan continuamente a la convivencia y equilibrarlos de acuerdo con los principios fundamentales. Dado que sirve como recordatorio de la naturaleza evolutiva de los valores que sustentan las normas jurídicas, el concepto de proporcionalidad sirve de guía para los jueces, los legisladores y los profesionales del derecho, todos los cuales están obligados a respetarlo (Medina et al., 2017).

Según el principio de proporcionalidad, el castigo solo debe aplicarse como último recurso y, como tal, el daño causado por la sentencia debe ser el mínimo necesario para satisfacer las necesidades que surgen cuando no hay otras opciones disponibles para las partes implicadas. El objetivo de la norma es evitar que se impongan sanciones que superen este porcentaje. (Flores, 2016)

Su finalidad fundamental es conciliar el conflicto entre el derecho del acusado a la libertad y la seguridad y la exigencia de que se someta al proceso para garantizar el enjuiciamiento penal ante los riesgos procesales. Este principio es típico de un Estado que defiende el Estado de derecho (Flores, 2016).

De manera similar, el principio de proporcionalidad sirve como control de la interferencia del poder gubernamental al limitar los derechos fundamentales, que no son absolutos (Pérez y Cabrejo, 2021)

Con el fin de garantizar el desarrollo y el equilibrio adecuados de los derechos fundamentales, su correcta aplicación en todos los ámbitos del derecho y el cumplimiento de las normas derivadas de la Constitución, el principio de proporcionalidad es un principio general de la jerarquía constitucional que representa un control sobre las acciones del Estado.

### **2.2.1.1. Estructura de principio de proporcionalidad**

La adecuación o idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto son los tres subprincipios que componen el principio de proporcionalidad, también conocido como prueba de proporcionalidad. Tomayo (2013) hace referencia a varios autores, entre ellos:

#### **A. Subprincipio de Adecuación o Idoneidad**

Serrano (1990) afirma que este principio es un criterio empírico que se integra en la prohibición constitucional del exceso y se relaciona tanto objetiva como subjetivamente con la relación causal entre los objetivos perseguidos y las medidas adoptadas.

En relación con este subprincipio, el Tribunal Constitucional ha señalado que, para que los medios sean adecuados para alcanzar el objetivo perseguido es decir,

para que la medida en sí misma sea suficiente para alcanzar el fin, debe existir una relación causal entre los medios utilizados y el fin perseguido. Del mismo modo, dado que el objetivo del estudio debe ser claro y concreto, el alcance subjetivo y material de la aplicación de la medida debe estar bien definido, evitando su uso indiscriminado, aleatorio o generalizado. Sentencia C-822 (2005)

## **B. Subprincipio de Necesidad**

El Tribunal Constitucional declaró en la misma resolución que se requieren pruebas cuando no hay otra forma de demostrar un punto que permita reunir elementos materiales y pruebas tangibles que sean pertinentes y útiles para la investigación, al tiempo que se minimiza el impacto sobre los derechos fundamentales del sujeto del procedimiento. El término «intervención mínima» o «alternativa menos gravosa» se refiere a este aspecto del principio de proporcionalidad. Sentencia C-822 (2005)

Desde la perspectiva de la Constitución, el principio de necesidad se examina a la luz de la cuestión de la eficacia de los derechos fundamentales, de modo que se considera una responsabilidad de la administración de justicia, que con frecuencia tiene que elegir opciones menos perjudiciales que permitan alcanzar un objetivo. En otras palabras, el proceso penal tiene en cuenta la última ratio. Berlín (2013)

## **Subprincipio de Proporcionalidad en Sentido Estricto**

La interpretación estricta del subprincipio de proporcionalidad consiste en sopesar los principios constitucionales y jurídicos según el caso concreto, evaluando las circunstancias fácticas y las particularidades de cada procedimiento, así como los sujetos de las intervenciones que se van a llevar a cabo. Según Alexy (2008), en sentido estricto, el principio de proporcionalidad se refiere a la optimización relativa de las opciones jurídicas.

Para aplicar el principio de proporcionalidad en sentido estricto, hay que demostrar que los beneficios de una medida restrictiva o de las acciones de un individuo destinadas a proteger un derecho constitucional o a alcanzar un fin legítimo se equilibran con el daño o el impacto que dichas medidas o acciones tienen en el ejercicio de un derecho o en la garantía de otro derecho o valor. Carbonell (2008)

### **2.2.1.2. Requisitos para la aplicación del Principio de Proporcionalidad**

También se ha considerado que deben cumplirse dos tipos de requisitos para aplicar el principio de proporcionalidad. (Benavides, (2015)

#### **a) Requisitos Formales**

Cuando no se ha obtenido el consentimiento de la persona objeto de la inspección física, es necesaria una orden judicial para ordenar o autorizar su ejecución durante la investigación. Esta decisión debe estar debidamente fundamentada para evitar la arbitrariedad y permitir futuros controles sobre la resolución y su ejecución. Algunos países permiten excepciones a este requisito de autorización judicial, como cuando el sujeto de la medida da su consentimiento previo, informado, libre y específico; cuando se van a recoger muestras no íntimas; cuando la medida es urgente; o cuando existe la posibilidad de que un retraso obstaculice la investigación (Tribunal Constitucional, 2005, Sentencia C-822).

#### **a) Requisitos Sustanciales**

Además, la medida debe ser proporcional a las circunstancias particulares del caso, lo que significa que se debe dar especial importancia al significado estricto de los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad (Tribunal Constitucional, 2005, Sentencia C-822).

### 2.2.1.3. El principio de proporcionalidad en el derecho penal

León (2018) afirma que los sistemas jurídicos se componen tanto de principios como de normas. Reconocer la existencia de principios significa aceptar la «ponderación», un enfoque novedoso de la aplicación de la ley. Los principios son mandatos de optimización que exigen que se haga algo en la medida de lo posible dentro de las limitaciones de las posibilidades jurídicas y fácticas actuales; no son normas en el sentido convencional. Por lo tanto, la mejor ilustración de las ideas jurídicas se encuentra en los derechos fundamentales. En este sentido, el paradigma de valores que encarnan los derechos fundamentales en un Estado democrático contiene la idea de proporcionalidad.

De manera similar, Figueroa (2010) señala que cuando el Estado interfiere con los derechos fundamentales, es aplicable el principio de oportunidad. Es aquí donde se destaca la idea de proporcionalidad. La Corte sostiene que cuando se rompe esta proporcionalidad, es porque una de las partes en la conexión material se extralimitó, lo que da lugar a un uso injusto de la autoridad pública.

Para que se aplique el principio de oportunidad deben cumplirse las siguientes condiciones (Cárdenas, 2014):

La medida debe servir objetivamente para explicar los hechos que constituyen el objeto del proceso penal, lo que significa que debe ser adecuada (útil o idónea) para alcanzar un objetivo constitucionalmente aceptable.

Debe ser esencial o crucial, lo que significa que ninguna otra acción menos perjudicial es igualmente eficaz para alcanzar ese objetivo sin menoscabar los derechos fundamentales a la intimidad y a la integridad física o sin dañarlos ligeramente. El sacrificio de los derechos fundamentales no debe ser desproporcionado en relación con la

gravedad de los hechos y las sospechas que ya existen, incluso si la medida es adecuada o necesaria.

En resumen, este enfoque permite organizar una serie de argumentos en torno a un margen de discrecionalidad. Su principal contribución como método de interpretación constitucional se deriva de ello, ya que permite resolver los conflictos entre derechos fundamentales, especialmente cuando interviene una entidad estatal.

#### **2.2.1.4. El principio de proporcionalidad en el sistema constitucional peruano**

En el último párrafo del artículo 200 de la Constitución de 1993 se incorporó expresamente el principio de proporcionalidad, otorgando a los jueces la facultad de revisar las políticas que restringen los derechos fundamentales durante situaciones de emergencia (tanto de emergencia como de sitio) mediante procedimientos de amparo y hábeas corpus. Aunque una interpretación literal del texto podría sugerir que este concepto solo se aplica en determinadas circunstancias extraordinarias, el enfoque jurisprudencial del Tribunal Constitucional sostiene que este principio se aplica a todo el sistema judicial porque es constitucional. En consecuencia, es un componente crucial del sistema jurídico de cualquier Estado constitucional, como el peruano, ya que sirve de criterio para juzgar si las actuaciones de las autoridades públicas respetan los derechos fundamentales o, en caso afirmativo, si tienen una base fáctica y jurídica sólida. (Castillo, 2010).

El Tribunal Constitucional ha declarado que, de conformidad con los principios de unidad y coherencia práctica de la Constitución (Tribunal Constitucional, Sentencia 0012-2006-PI/TC, 2006):

En un Estado constitucional, el principio de proporcionalidad es un mecanismo jurídico crucial que regula cualquier acción de las autoridades públicas que pueda afectar

a los derechos fundamentales u otros derechos constitucionales. La última frase del artículo 200 de la Constitución Política del Perú recoge esta idea al afirmar que la interpretación constitucional debe utilizar un enfoque exhaustivo, coherente y metódico del texto constitucional, evitando conflictos.

La noción de proporcionalidad se ha consolidado como piedra angular del ordenamiento jurídico constitucional sobre la base de esta aclaración jurisprudencial del Tribunal Constitucional. Cabe mencionar que esta no es la primera decisión sobre el tema; en el caso n.º 0010-2000-AI/TC, el Tribunal desarrolló la idea de que la proporcionalidad en las medidas que restringen los derechos no se limita a situaciones de emergencia, como podría implicar una interpretación literal, sino que se aplica a todo el sistema jurídico en su conjunto. Además, la idea de proporcionalidad, que se deriva de la cláusula del Estado de derecho, no solo garantiza la seguridad jurídica, sino que también implica normas reales y precisas de justicia sustantiva, como lo demuestra la doctrina jurisprudencial comparada y lo reconoce el propio Tribunal.

#### **2.2.1.5. Dimensiones del principio de proporcionalidad**

##### **a) Exigencia de adecuación a fin**

Según Villavicencio (2006), debe haber una evaluación constructiva del daño que ha causado el delito y de la respuesta del Estado, manteniéndose siempre dentro de los límites aceptables de violencia y combinándose con otros valores.

Esto sugiere que, al tiempo que se tiene en cuenta el derecho legal protegido, el juez o el legislador deben seleccionar el remedio o la sanción adecuados para alcanzar el objetivo que lo justifica. La pena ideal debe estar en consonancia con el objetivo perseguido, tanto en términos de calidad como de cantidad.

**b) Exigencia de necesidad de pena**

Según Castillo (2002), debe tenerse en cuenta la importancia del derecho legal, tanto en términos de su relevancia social como constitucional. Esto significa que cuanto más valioso sea el derecho, mayor debe ser la pena, y viceversa.

Se produce una gran injusticia cuando se aplica una pena innecesaria. Para que se requiera un castigo, deben cumplirse tres condiciones (las dos últimas están dirigidas principalmente al legislador, y al juez únicamente en lo que respecta a su labor de individualización):

- ✓ Se requiere una intervención mínima o la menor interferencia posible; la pena debe ser la menos onerosa de las opciones disponibles.
- ✓ Requisito de fragmentación: el legislador penal solo debe intervenir cuando las acciones pongan en peligro derechos legales que requieran protección penal.
- ✓ Requisito de subsidiariedad: el derecho penal solo debe aplicarse como último recurso cuando otros procedimientos del sistema legal no hayan logrado salvaguardar adecuadamente el derecho legal afectado.

**c) Proporcionalidad en sentido estricto**

Se viola el principio de proporcionalidad cuando los jueces imponen penas severas por delitos menos graves, aunque en algunas situaciones se debe evaluar el estado de emoción o terror excusable (Tribunal Constitucional, Caso n.º 045-2004).

En esencia, los tribunales deben considerar el objetivo de imponer la pena, así como su gravedad o carga, que puede determinarse por una variedad de circunstancias, incluyendo la conducta y los derechos protegidos.

### 2.2.2. Violencia familiar

Para comprender la violencia doméstica, estudiemos primero la definición de violencia, cuyo origen etimológico está relacionado con el concepto de fuerza. En general, podríamos referirnos a la violencia política, económica o social como el uso de la fuerza para infligir daño. En el ámbito privado, las personas responden de manera diferente a las peticiones o presiones y, dependiendo de la situación, incluso la misma persona puede actuar de manera diferente. (Villavicencio, 2017)

La violencia se define como la aplicación de medios antinaturales a cosas o personas para quebrantar su resistencia por la Real Academia Española. Las diversas formas y manifestaciones de la violencia, que se perciben como un medio para ejercer dominación sobre alguien en una posición de subordinación dentro de una estructura jerárquica, incluyen implícitamente conceptos como el poder y la jerarquía. (Alonso y Peña, 2007)

Según García (2010), la violencia familiar o doméstica se define como un acto u omisión, único o repetido, de un miembro del hogar contra otro u otros miembros, independientemente de que la relación se base en lazos de sangre, afinidad o vínculos civiles, ya sea por matrimonio, convivencia u otras formas de cohabitación, y sin importar el lugar físico donde se produzca.

La violencia familiar se define en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES, 2020) como cualquier acto hostil realizado en el espacio vital familiar por uno de los miembros contra uno, varios o todos los demás miembros. Abarca los casos de maltrato infantil, violencia contra las mujeres y violencia contra los hombres.

La violencia doméstica en Perú se define en el Texto Único Normativo de la Ley 26260 como cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, abuso sin

lesiones, así como amenazas o imposiciones graves y/o repetidas, además de intimidación sexual.

La violencia familiar, según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020), es el uso intencional de la fuerza física o el poder, ya sea real o amenazado, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que da lugar o tiene una alta probabilidad de dar lugar a lesiones, muerte, daño psicológico, deterioro del desarrollo o privación.

La violencia doméstica, familiar o intrafamiliar se define como un patrón de comportamiento basado en una autoridad desigual y que se manifiesta a través de la agresión física, psicológica, sexual o económica (artículo 108-B sobre violencia doméstica). Cualquier agresión violenta cometida por uno o más miembros de la familia contra otros miembros de la familia se considera violencia familiar. (Reátegui, 2019)

#### **2.2.2.1. Tipología de la violencia familiar**

La violencia doméstica puede adoptar muchas formas diferentes. Puede afectar a mujeres, hombres, niños, personas mayores, cónyuges y personas con discapacidades, entre otros grupos. Siempre es difícil identificar un modelo familiar normal, ya que la violencia puede ser psicológica o física y se da en todos los niveles sociales, culturas y edades. Los tipos de violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar se describen en la legislación peruana, concretamente en la Ley n.º 30364, art. 8:

##### **a) Violencia física**

Se define como cualquier acción o inacción no intencionada que provoque sufrimiento físico o enfermedad, como quemaduras, fracturas, traumatismos craneales o envenenamiento. Puede comenzar con uno o varios incidentes aislados o convertirse en un patrón de abuso continuo. (Artículo 8, Ley N.º 30364)

**b) Violencia psicológica**

Esto incluye cualquier acción u omisión destinada a degradar o controlar la conducta, las decisiones, las creencias o el comportamiento de otra persona mediante intimidación, manipulación, amenazas directas o indirectas, humillación, aislamiento u otras acciones que afecten a la salud mental, la autodeterminación o el desarrollo personal. Puede adoptar la forma de abuso verbal, como insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono; también puede ocurrir cuando un miembro de la familia bloquea permanentemente los esfuerzos de la víctima. (Artículo 8, Ley N.º 30364)

**c) Violencia sexual**

Esto incluye las acciones sexuales realizadas a alguien contra su voluntad o bajo coacción. También abarca las acciones que no implican contacto físico o penetración. Del mismo modo, abarca la exposición a contenidos pornográficos y cualquier acción que infrinja la libertad de elegir la propia vida sexual o reproductiva mediante coacción, amenazas, violencia o intimidación. (Artículo 8, Ley N.º 30364)

**2.2.2.2. Fases de la violencia familiar**

El ciclo típico de la violencia doméstica consta de tres etapas distintas, cada una de las cuales es vivida de manera diferente por cada miembro de la pareja. Walker (1979) examinó este ciclo. A continuación, se describen estas fases:

- a) **Primera fase:** Acumulación de tensión. Esta etapa se caracteriza por cambios bruscos en el estado emocional del agresor, que comienza a reaccionar negativamente ante lo que percibe como provocación, frustración o simple molestia. El número de pequeños incidentes de agresión verbal aumenta

gradualmente hasta alcanzar el nivel más alto posible de estrés. Esta fase puede durar desde unos pocos días hasta varios años.

- b) **Segunda fase:** La liberación incontrolada de las tensiones acumuladas en la fase anterior se refleja en esta, la etapa más breve. La duración y la gravedad de la violencia pueden variar. El episodio termina porque el agresor, tras liberar la tensión, toma conciencia de la gravedad de sus actos; o porque la víctima requiere atención médica, escapa o alguien interviene (vecinos, familiares). Al menos en las primeras etapas tras un ataque, suele haber un período de conmoción durante el cual ambas partes intentan minimizar, explicar o negar lo ocurrido.
- c) **Tercera fase.** - Arrepentimiento. Esta fase se caracteriza por la actitud de arrepentimiento del agresor, que reconoce que ha cruzado la línea e intenta reparar el daño causado. Paradójicamente, esta fase se produce cuando el proceso de victimización ha terminado, pero suele ser bien recibida por ambas partes. El agresor se disculpa y promete no repetir el comportamiento violento. La mujer suele perdonar porque quiere pensar que no volverá a ocurrir, pero en el fondo cree que se repetirá, especialmente cuando ha habido casos anteriores.

### 2.2.2.3. Teorías de la violencia familiar

Ya sea considerada como un rasgo constitucional o una enfermedad psiquiátrica, algunos investigadores sostienen que la violencia es una cualidad personal innata que es casi imposible de modificar (Ledesma, 2014). Las siguientes hipótesis sirven como expresión de este enfoque:

- **Teoría del Aprendizaje Social.** - Según la teoría de Bandura (2002), la conducta violenta se desarrolla como resultado de la imitación y el aprendizaje por observación. La probabilidad de que el modelo observado imite actividades violentas dependerá de

si recibe o no incentivos por sus acciones. Si recibe ventajas, la probabilidad de que copie la conducta agresiva aumenta; si recibe un castigo, la probabilidad disminuye. Según este punto de vista, la dinámica que se da en el hogar repercute directamente en los niños, y cuando los padres utilizan la violencia para disciplinar a sus hijos, estos suelen adoptar las tendencias de sus padres. El perfil pasivo es uno de estos patrones, en el que el individuo permite que otros abusen física o psicológicamente de él, antepone los derechos de los demás a los suyos propios y acepta la violencia como parte de la vida porque siente que se la merece por no actuar «correctamente» (Bandura, 2002, p. 269).

- **Teoría de la Interacción Social.** -Esta teoría hace hincapié en cómo la conducta humana es recíproca y sostiene que los factores del entorno social y los rasgos individuales interactúan para producir hostilidad. Según este punto de vista, las interacciones de una persona con su entorno están influenciadas por las relaciones que establece en el hogar. Un individuo es más propenso a tener dificultades en las relaciones sociales, mostrar baja autoestima, escasas habilidades sociales, poco control emocional y problemas para tomar decisiones si se cría en un hogar violento (Bandura, 2002).
- **Teoría Sociológica.** - Este método hace hincapié en que los elementos culturales, políticos y económicos de la sociedad son las causas fundamentales de la violencia. La personalidad de una persona está influenciada por una variedad de factores, entre los que se incluyen las técnicas parentales, el aislamiento social, la pobreza, la inseguridad ciudadana, el analfabetismo y los ideales religiosos y sociales. Estos factores pueden hacer que una persona normalice la violencia como parte de su existencia cotidiana (Bandura, 2002).

#### **2.2.2.4. Principios aplicables al proceso de violencia familiar**

Núñez y Castillo (2014) afirman que las normas jurídicas aplicables en los casos de violencia familiar deben cumplir los siguientes criterios:

**a) Favorecimiento del procedimiento**

Aunque se reconoce la validez del relato del denunciante, debe examinarse a la luz de las perspectivas de ambas partes, incluso si estas entran en conflicto. Cuando se denuncia a un miembro de la familia, se presume que la persona ha sido víctima de un acto de violencia grave (Núñez y Castillo, 2014).

**b) Principio protector**

La medida de seguridad ordenada por el juez o el fiscal debe aplicarse de inmediato para detener la agresión y devolver la paz a la familia (Núñez & Castillo, 2014).

**c) Principio de subsunción obligatoria en los tipos de violencia**

Las agresiones físicas, psicológicas o sexuales son ejemplos de actos violentos que están estrictamente regulados por la ley. Sin embargo, para evitar que el agresor sea absuelto de culpa, cualquier otra forma de violencia económica, social o de otro tipo que no se aborde específicamente debe incluirse en una de las categorías actuales (Núñez & Castillo, 2014).

**d) Principio de unidad**

Dado que no pueden abordarse por separado, las denuncias o sospechas de violencia doméstica deben tratarse como una sola cuestión. Por lo tanto, es fundamental estandarizar los procesos en las etapas preparatoria y judicial (Núñez & Castillo, 2014)

**e) Principio de reserva**

La víctima ya se encuentra en una situación muy desagradable como consecuencia del incidente agresivo. Se debe respetar su privacidad, ya que su divulgación equivaldría a una revictimización (Núñez & Castillo, 2014).

**f) Principio de formalidad mínima.**

Deben evitarse las formalidades innecesarias o los actos que obstaculicen el proceso, tanto en la fase preliminar como en la judicial. Dado que se trata de una cuestión humana que requiere una protección jurisdiccional adecuada, es necesario respetar los protocolos tanto al presentar la denuncia como durante su tramitación (Núñez y Castillo, 2014)

**2.3. Definición de términos básicos****• Agresión.**

Se trata de una reacción adaptativa que tanto las personas como los animales utilizan en respuesta a amenazas externas. Sirve como mecanismo de defensa frente a posibles amenazas para la vida. (Del Águila, 2017)

**• Daño a la persona**

El perjuicio a un individuo «implica el daño o menoscabo de un derecho, bien o beneficio inherente a la persona», incluyendo el fracaso del proyecto de vida del ser humano (Fernández, 2008)

**• Delito**

Acciones u omisiones de personas que generalmente se consideran ilegales, atribuidas a una parte responsable, ocasionalmente sujetas a condiciones objetivas de punibilidad y sancionadas con una multa o medida de seguridad. (Hunter, 2017)

- **Denuncia**

Informe escrito u oral de un acto aparentemente delictivo a la policía, al tribunal o a la fiscalía. (Uchasara, 2018)

- **Proporcionalidad de la pena.**

Se refiere a la necesidad de actuar con cautela y mantener un equilibrio entre el delito cometido y la pena impuesta; en otras palabras, la prohibición de castigar de forma excesiva una conducta ilícita. (Santiago, 2010)

- **Principio de adecuación.**

La prohibición constitucional del exceso está relacionada con este criterio empírico, que tiene en cuenta tanto los elementos objetivos como los subjetivos de la relación causal entre las medidas adoptadas y sus objetivos. (Serrano, 1990)

- **Principio de necesidad**

Examina la eficacia de los derechos fundamentales para comprender esta idea como un deber de la administración de justicia. (Bernal, 2013)

- **Violencia**

La violencia es el uso intencionado de la fuerza o el poder contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, ya sea como amenaza o de manera efectiva, con el potencial de causar daño, muerte, angustia psicológica, problemas de desarrollo u otras consecuencias negativas. (Organización Mundial de la Salud, 2015)

- **Violencia familiar**

Esto incluye la violencia física, psicológica o sexual cometida por un cónyuge o pareja, así como por tutores, curadores o custodios, así como por ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o relacionados en línea directa o colateral. (Ruíz, 2016)

- **Violencia física.**

Esto abarca cualquier comportamiento que provoque dolor físico o enfermedad y cause lesiones no accidentales como quemaduras, fracturas, traumatismos o envenenamiento (Código N.º 30364)

- **Violencia psicológica**

Se trata de cualquier acción u omisión destinada a degradar o controlar los comportamientos, la conducta, las creencias y las decisiones de otra persona mediante diversas técnicas, como la intimidación, la manipulación, las amenazas directas o indirectas y la humillación. (Ley N.º 30364, art. 8)

- **Violencia sexual**

Comprende comportamientos que no siempre implican contacto físico o penetración, sino que incluyen actos sexuales realizados contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. (Ley n.º 30364, art. 8)

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis y variables de investigación

##### 3.1.1. Hipótesis General

Existe el nivel de relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad de la pena y la violencia familiar en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.

##### 3.1.2. Hipótesis Específicas

1. Existe el nivel de relación directa y significativa entre la exigencia de adecuación a fin y la violencia familiar física en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.
2. Existe el nivel de relación directa y significativa entre la exigencia de necesidad de pena y la violencia familiar psicológica en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.
3. Existe el nivel de relación directa y significativa entre la proporcionalidad en sentido estricto y la violencia familiar sexual en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.

## 3.2. Definición conceptual y Operacional de las variables

### 3.2.1. Definición conceptual de las variables

- **Variable 1: Principio de proporcionalidad de la pena**

El principio de proporcionalidad, también conocido como principio de razonabilidad, proporcionalidad de la injerencia» o prohibición del exceso, entre otros términos, es fundamentalmente un principio constitucional que permite evaluar, regular y establecer intervenciones directas o indirectas en el ámbito de los derechos individuales, ya sean de origen público o privado, siempre que cumplan los requisitos de adecuación, equilibrio, necesidad, pertinencia y coherencia entre el objetivo legítimo que se persigue y los derechos legales que pueden verse afectados o interferidos, y que sean coherentes con las disposiciones constitucionales (Sánchez, 2010).

- **Variable 2: Violencia familiar**

La violencia familiar o doméstica, según García (2010), es cualquier acto u omisión, único o repetido, de un miembro de la familia que cause daño a otro u otros miembros, independientemente de que la relación se base en lazos de sangre, afinidad o relaciones civiles derivadas del matrimonio, la convivencia u otras uniones de hecho, y con independencia del lugar físico en el que se produzca. Del mismo modo, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES, 2020), abarca todas las formas de violencia cometidas dentro de la familia, es decir, los actos de agresión cometidos por uno o más miembros de la familia contra otros. Incluye los casos de agresividad hacia los hombres, el maltrato infantil y la violencia contra las mujeres.

### 3.2.2. Definición operacional de las variables

- **Operacional de la variable 1:**

**Principio de proporcionalidad de la pena.** - Los 40 participantes de las fiscalías de familia 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del distrito de Ayacucho-2022 conformaban la población; por lo tanto, se empleó un muestreo no probabilístico. Del mismo modo, se utilizó un cuestionario como instrumento en la técnica de encuesta, y se utilizaron tablas y representaciones estadísticas para procesar los resultados. A continuación, se examinaron e interpretaron los datos para confirmar o refutar la teoría. Por último, se determinó la correlación entre las dos variables utilizando la estadística rho de Spearman.

- **Operacional de la variable 2:**

**Violencia familiar.** - Del mismo modo, se utilizó una técnica de muestreo no probabilístico para la segunda variable, que tuvo en cuenta una población de 40 participantes de la Primera y Segunda Fiscalía de Familia del distrito, Ayacucho-2022. Del mismo modo, se empleó la escala Likert como instrumento y se utilizó la técnica de la escala de actitudes. De manera similar, se crearon tablas y gráficos estadísticos para procesar los datos. A continuación, se examinaron y evaluaron los datos para confirmar o refutar la hipótesis. Por último, se examinó la correlación entre las dos variables utilizando la estadística rho de Spearman.

### 3.3. Cuadro de operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
<b>Variable: 1</b> Principio de proporcionalidad de la pena	Exigencia de adecuación a fin:	❖ Sanción adecuada Cualitativa. ❖ Sanción adecuada cuantitativa	1, 2, 3 y 4	<b>Ordinal</b>  (1) Nunca (2) Casi nunca (3) Algunas veces (4) Casi siempre (5) Siempre
	Exigencia de necesidad de pena	❖ Intervención mínima ❖ Fragmentariedad ❖ Subsidiariedad	5, 6, 7 y 8	
	Proporcionalidad en sentido estricto	❖ Juicio de ponderación. ❖ Juicio de valoración.	9, 10, 11 y 12	
<b>Variable: 2</b> Violencia familiar	Física	❖ Heridas, dislocaciones, pellizcos, pérdida de dientes y empujones, pateados o tirado al piso, la estrangulación, etc.	1, 2, 3 y 4	<b>Ordinal</b>  (1) Muy en desacuerdo (2) En desacuerdo (3) Indiferente (4) De acuerdo (5) Muy de acuerdo
	Psicológica	❖ Conductas ejercidas en deshonra, menosprecio al valor personal, tratos humillantes o vejámenes, amenaza de alejamiento de los hijos, vigilancia constante, etc.	5, 6, 7 y 8	
	sexual	❖ Exposición a material pornográfico, actos sexuales no deseados, uso de la fuerza o intimidación, frotamiento de sus genitales contra ti sin tu consentimiento, etc.	9, 10, 11 y 12	

1

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 4.1. Enfoque, tipo y nivel de investigación

##### 4.1.1. Enfoque de investigación

El estudio utilizó un enfoque cuantitativo, que se asocia con la medición, la gestión de magnitudes, la observación y cuantificación de unidades de análisis, el muestreo y el tratamiento estadístico, ya que utiliza métodos y procedimientos numéricos (Ñaupá et al., 2014).

##### 4.1.2. Tipo de investigación

La investigación se clasificó como un estudio básico, a veces denominado estudio puro, debido a su objetivo. Este tipo de investigación tiene como objetivo aumentar el conocimiento teórico sin depender directamente de aplicaciones del mundo real o resultados instantáneos; en otras palabras, no se esfuerza por abordar una cuestión concreta, sino que ofrece fundamentos teóricos para futuras investigaciones. (Arias, 2021)

##### 4.1.3. Nivel de investigación

El nivel descriptivo/correlacional es adecuado para la investigación actual. Además de identificar las características pertinentes de las personas, organizaciones, redes u otras

6

1 unidades objeto de estudio, los estudios descriptivos tratan de caracterizar los fenómenos y acontecimientos ilustrando y caracterizando sus circunstancias. También permiten medir o evaluar varias facetas o características del fenómeno objeto de estudio. Por su parte, los estudios correlacionales miden cada una de las variables (que se supone que están relacionadas) y luego cuantifican y analizan el grado de asociación entre ellas. (Mendoza & Hernández, 2018)

## 4.2. Métodos y diseño de investigación

### 4.2.1. Método de investigación

#### 4.2.1.1. Método general

En el estudio se empleó el método hipotético-deductivo. Este enfoque demuestra que la creación de una ley universal y el descubrimiento de las condiciones necesarias que facilitan la formación de hipótesis son necesarios para la racionalidad del análisis científico (Cabezas et al., 2018). Estas hipótesis son afirmaciones que deben verificarse y, si lo son, pueden considerarse teorías. Con el fin de reforzar las teorías planteadas en esta investigación, el estudio empleará el método teórico-deductivo.

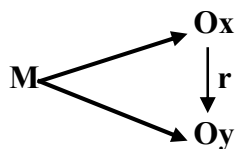
#### 4.2.1.2. Método específico

Se empleó como técnica específica el procedimiento o estadístico, que es el marco para recopilar, medir y analizar datos numéricos mediante su búsqueda, organización, inspección e interpretación. Reynaga (2010)

### 4.2.2. Diseño de investigación

El diseño elegido fue transversal y no experimental. Con este tipo de diseño, las variables del estudio no se someten a ningún estímulo ni entorno experimental; en cambio, las variables no se modifican y los participantes son evaluados en su entorno habitual. Al igual que cuando se toma una fotografía o se hace una radiografía para

explicarla más adelante en el estudio, los datos se recopilan en un momento determinado y solo una vez, lo que los convierte en transversales. A continuación, se muestra el diagrama correspondiente (Manterola et al., 2019)



**Donde:**

- M** = La muestra (*En la 1° y 2° fiscalía de familia, Ayacucho.*)
- Ox** = Representa la variable 1: *Principio de proporcionalidad*
- Oy** = Representa la variable 2: *Violencia familiar*
- r** = Asociación entre ambas variables

### 4.3. Población y muestra de la investigación

#### 4.3.1. Población

El conjunto completo de casos que se ajustan a criterios específicos se denomina población; esto puede incluir, entre otras cosas, personas, animales, historiales médicos, nacimientos, muestras de laboratorio y accidentes de tráfico. (Mendoza & Hernández, 2018)

Estuvo conformada por 40 participantes de la primera y segunda fiscalías de familia del distrito de Ayacucho-2022. Por lo cual, la población se ha estratificado de la siguiente manera:

Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho.	El total de la 1° y 2° fiscalía de familia
1° fiscalía de familia	20
2° fiscalía de familia	20
Total	40

**Fuente:** Registro de la 1° y 2° fiscalía de familia del Distrito Ayacucho 2023.

### Criterios de inclusión

- ✓ Primera fiscalía de familia
- ✓ Segunda fiscalía de familia

### Criterios de exclusión

- ❖ Fiscalía especializada en la corrupción
- ❖ Fiscalía especializada en criminalidad especializada.
- ❖ Fiscalía especializada en delitos lavado de activos.
- ❖ Fiscalía especializada en materia ambiental
- ❖ Fiscalía especializada tráfico ilícito de drogas
- ❖ Fiscalía especializada en delito de trata de personas
- ❖ Fiscalía especializada en delitos tributarios.

### 4.3.2. Muestra

La muestra representa una parte o subconjunto de la población o universo en el que se llevó a cabo el estudio. (Ñaupá et al., 2014)

Debido al pequeño tamaño de la unidad de análisis, se tuvo en cuenta toda la población, y la muestra estuvo compuesta por los mismos 40 participantes de la primera y segunda fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022. Como resultado, se utilizó un muestreo intencional o censal.

<b>Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho.</b>	<b>El total de la 1º y 2º fiscalía de familia</b>
1º fiscalía de familia	20
2º fiscalía de familia	20
<b>Total</b>	<b>40</b>

**Fuente:** Registro de la 1º y 2º fiscalía de familia del Distrito Ayacucho 2023.

## 4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 4.4.1. Técnicas

Las técnicas son un conjunto de elementos, herramientas y procedimientos utilizados para recopilar datos, así como el método de trabajo o enfoque de la percepción. Los procesos de análisis son apreciados por su utilidad, ya que permiten avanzar en los proyectos de investigación, mejorar la gestión de los recursos y producir resultados coherentes. (Baena, 2017)

- **Encuesta.** - Una encuesta es un método para recopilar datos sociológicamente relevantes utilizando un cuestionario preelaborado que nos permite conocer las opiniones o evaluaciones de las personas elegidas para una muestra sobre un tema concreto. (Santiago, 2018)
- **Escala de actitudes.** - Instrumento que permite determinar el grado de inclinación o preferencia hacia algo, esta técnica se utiliza para medir actitudes y opiniones que son distintas del conocimiento o los hechos concretos. Ahora es posible asignar un valor cuantitativo a esa propensión, que antes solo se podía medir cualitativamente. (Ñaupas et al., 2018)

### 4.4.2. Instrumentos

Es el método por el cual el investigador recopila y documenta datos, incluyendo listas de verificación, pruebas, escalas de opinión y cuestionarios (Bernal, 2016).

**El cuestionario;** es una herramienta útil y eficaz para recopilar datos muy breves. Puede contener preguntas mixtas, abiertas o cerradas. De esta manera, la primera variable tendrá 12 elementos en el instrumento.

**El cuestionario en escala de Likert.** - es un grupo de ítems relacionados con dimensiones o aspectos actitudinales conforman el cuestionario de escala Likert, que permite recopilar

información de todos los participantes. Para ello, se definen cinco rangos, aunque también se pueden utilizar tres. El instrumento utilizado en este estudio contará con doce ítems

## **4.5. Validez y confiabilidad**

### **4.5.1. Validez**

Según Hernández y Mendoza (2018) afirman que la validez permite evaluar la significación del contenido. En este estudio se utilizaron las opiniones de tres expertos. Emplearon la técnica del índice de acuerdo, que sugiere una investigación cualitativa para cada ítem, evalúa las coincidencias y sugiere reorganizar o eliminar los desacuerdos. Por lo tanto, el grado en que una prueba se crea, explica y utiliza adecuadamente para estimar lo que se pretende evaluar se conoce como su validez.

Tres expertos especialistas con experiencia profesional, académica o investigadora relevante evaluaron la validez de los instrumentos. Su objetivo era evaluar la forma, la coherencia, la cohesión, la claridad, la consistencia y el contenido de cada ítem. Como resultado, David Quispe Vargas (DNI n.º 46243769), Richard Almunacid Zamudio (DNI n.º 09914606) y Jackeline García Tinco (DNI n.º 28306618) participaron para garantizar la precisión y coherencia de los datos recopilados para el análisis de variables. Con el fin de garantizar que las herramientas utilizadas para la recopilación de datos y la información recopilada fueran fiables y coherentes para el análisis de las variables, participó Jackeline García Tinco (DNI n.º 28306618).

### **4.5.2. Confiabilidad**

La fiabilidad, que se deriva de la covarianza, es una medida de la consistencia interna de los ítems; en otras palabras, establece en qué medida los resultados son comparables o coherentes cuando el instrumento se utiliza de nuevo con la misma persona u objeto. Los datos deben recopilarse mediante una prueba piloto para evaluar la fiabilidad. Esta cifra

se calculó utilizando el algoritmo más utilizado, el coeficiente alfa de Cronbach, y el programa estadístico SPSS versión 25. Veloza (2023)

Tabla N° 1. Confiabilidad del principio de proporcionalidad de la pena

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,884	12

Se utilizó el alfa de Cronbach para evaluar el primer instrumento, y el resultado fue  $\alpha = 0,884$ , lo que indica que es fiable para su uso en la muestra definida en el futuro

Tabla N° 2. Confiabilidad de la violencia familiar

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,893	12

Tras someterse a la prueba alfa de Cronbach, el segundo instrumento arrojó un valor de  $\alpha = 0,893$ , lo que indica una alta fiabilidad para su uso en la muestra designada.

#### 4.6. Plan de análisis de datos

Tras obtener las respuestas de ambos instrumentos, los datos se cargaron en Excel (Baremar) para su análisis, lo que arrojó las sumas de las variables y dimensiones. A continuación, se crearon los informes finales utilizando el software SPSS versión 25.0, que convirtió las variables en niveles o rangos. Los datos también se presentaron mediante gráficos de barras, porcentajes y tablas de contingencia, lo que permite visualizar las descripciones y las posibles correlaciones entre las variables estudiadas. De acuerdo con los resultados de la prueba de normalidad no paramétrica, la hipótesis se comprobó mediante la prueba rho de Spearman.

#### **4.7. Ética de la investigación**

Dado que los datos están respaldados por el instrumento utilizado, la información recopilada para este estudio se procesó correctamente y sin alteraciones. Además, el jefe del distrito fiscal de Ayacucho aprobó el estudio. A continuación, el instrumento se utilizó con la aprobación de la unidad de análisis, proporcionando toda la orientación necesaria para completar el cuestionario con precisión. Se garantizó la confidencialidad, no se solicitó información personal y se dejó claro que los participantes podían marcharse en cualquier momento que lo consideraran oportuno.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. Análisis Descriptivo

##### 5.1.1. Variable el principio de proporcionalidad de la pena

##### 5.1.1.1. Dimensión la exigencia de adecuación a fin

Tabla N° 3: Cree usted que las penas establecidas en las normas, se encuentra adecuada al delito de violencia familiar de cada caso.

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	3	8%
Algunas veces	11	27%
Casi siempre	20	50%
Siempre	6	15%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* guía de observación (elaboración propia)

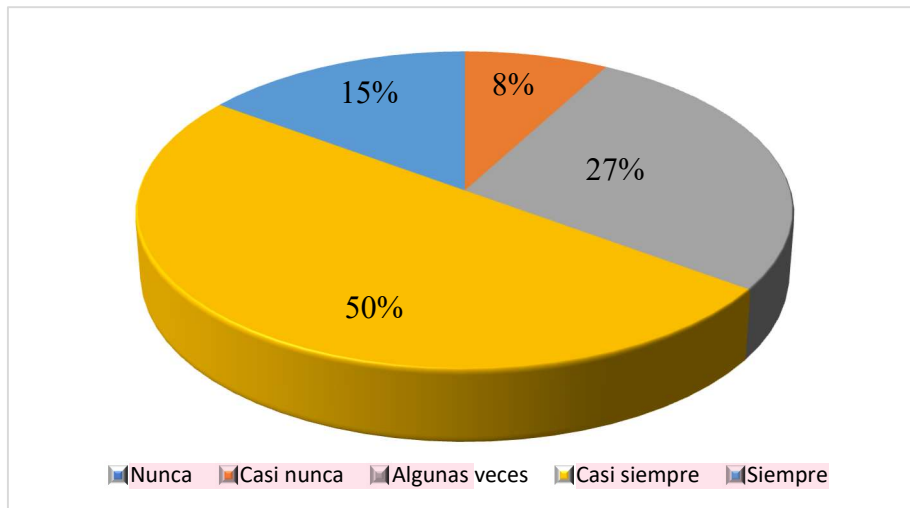


Figura 1: Dimensión la exigencia de adecuación a fin (Primera pregunta)

En cuanto a la tabla y la figura N.º 1, el 50 % (20/40) indica casi siempre; el 27 % (11/40) indica ocasionalmente; el 15 % (6/40) sugiere siempre; y el 8 % (3/40) indica prácticamente nunca.

Tabla N° 4: Cree Usted, que para fijar la pena amerita que el agente se entregue voluntariamente a la autoridad policial.

Escala	fi	%
Nunca	1	3%
Casi nunca	3	7%
Algunas veces	11	27%
Casi siempre	17	43%
Siempre	8	20%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

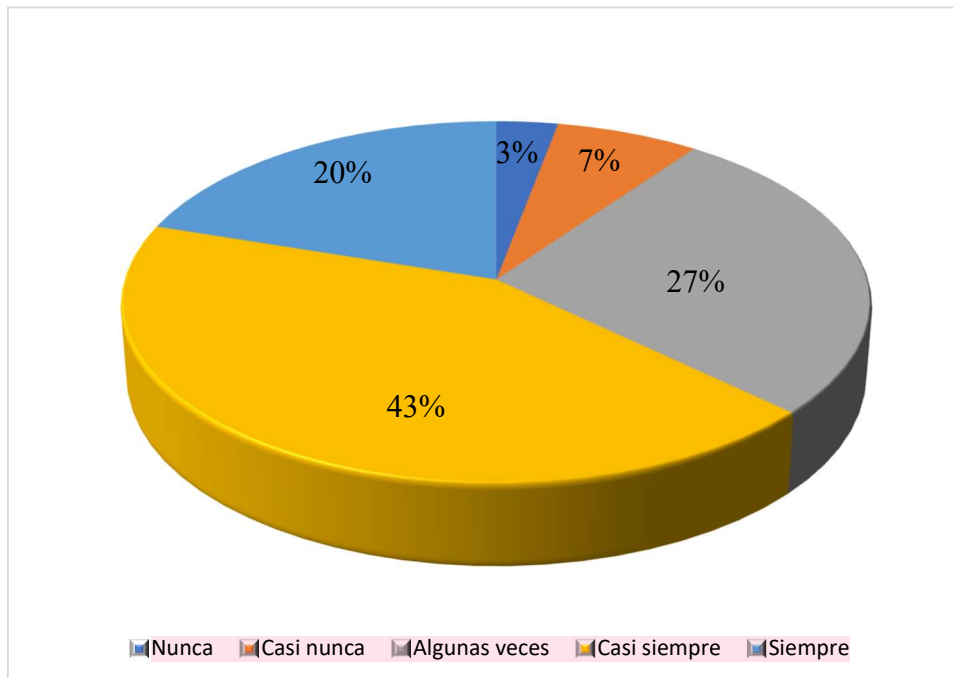


Figura 2: Dimensión la exigencia de adecuación a fin (Segunda pregunta)

En cuanto a la tabla y figura N° 2, el 43 % (17/40) dice casi siempre, el 27 % (11/40) dice a veces, el 20 % (8/40) dice siempre, el 7 % (3/40) dice casi nunca y el 3 % (1/40) dice nunca.

Tabla N° 5: Considera usted justa la sanción punible que se le da a los delitos de violencia contra los agresores hacia la mujer.

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	5	12%
Algunas veces	14	35%
Casi siempre	18	45%
Siempre	3	8%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

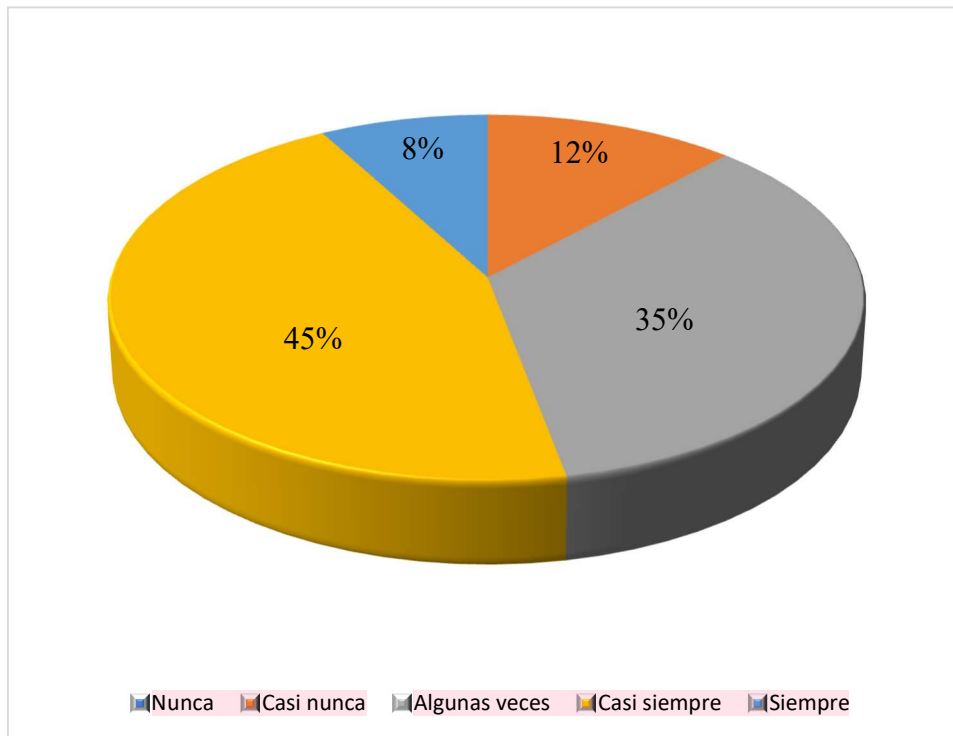


Figura 3: Dimensión la exigencia de adecuación a fin (Tercera pregunta)

En cuanto a la tabla y la figura N.º 3, el 45 % (18/40) respondió «casi siempre», el 35 % (14/40) respondió «ocasionalmente», el 12 % (5/40) respondió «prácticamente nunca» y el 8 % (3/40) respondió «constantemente».

Tabla N° 6: Cree usted que la proporcionalidad en las penas hasta el día de hoy aplicadas ha sido adecuada a fin.

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	6	15%
Algunas veces	13	32%
Casi siempre	17	43%
Siempre	4	10%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

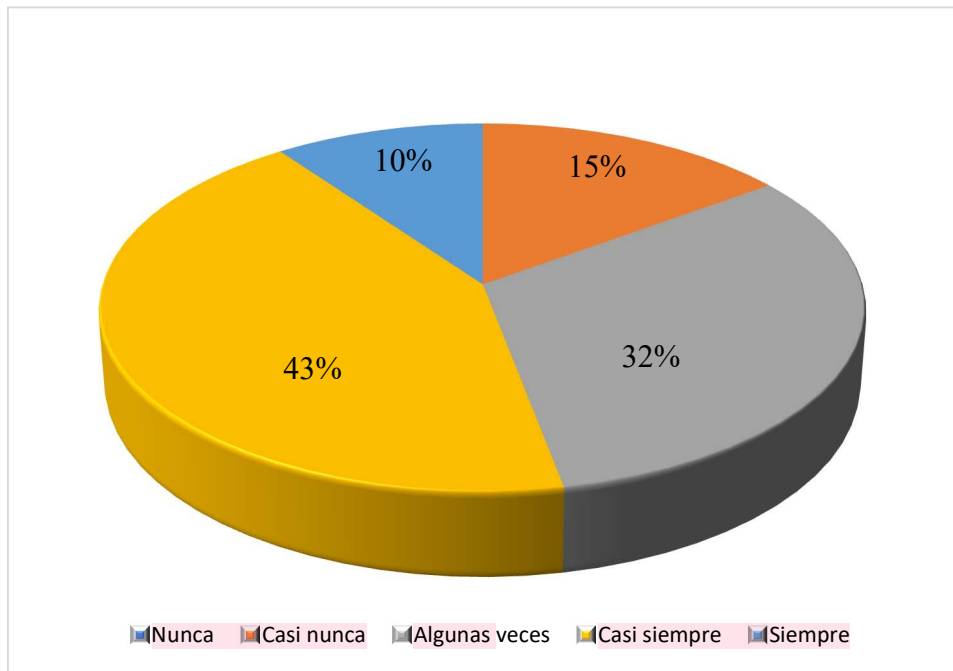


Figura 4: Dimensión la exigencia de adecuación a fin (Cuarta pregunta)

En cuanto a la tabla y la figura N.º 4, el 43 % (17/40) responde «casi siempre», el 32 % (13/40) responde «ocasionalmente», el 15 % (6/40) responde «prácticamente nunca» y el 10 % (4/40) responde «siempre».

### 5.1.1.2. Dimensión la exigencia de necesidad de pena

Tabla N° 7: Considera Usted, que las penas alternativas sería una forma de solución más justa en delitos de violencia familiar.

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	7	18%
Algunas veces	5	12%
Casi siempre	19	47%
Siempre	9	23%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

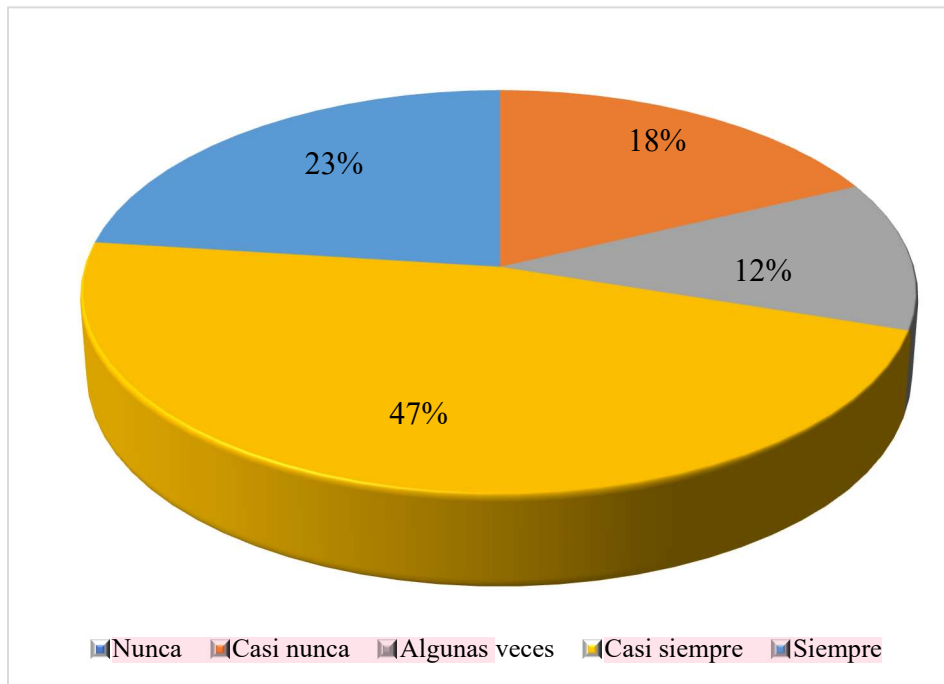


Figura 5: Dimensión la exigencia de necesidad de pena (Quinta pregunta)

En cuanto a la tabla y figura N° 5, el 47 % (19/40) responde «casi siempre», el 23 % (9/40) responde «siempre», el 18 % (7/40) responde «casi nunca» y el 12 % (5/40) responde «a veces»

Tabla N° 8: Considera Ud., que reducirle la pena por responsabilidad restringida por la edad, vulnera el principio de proporcionalidad.

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	6	15%
Algunas veces	15	38%
Casi siempre	14	35%
Siempre	5	12%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

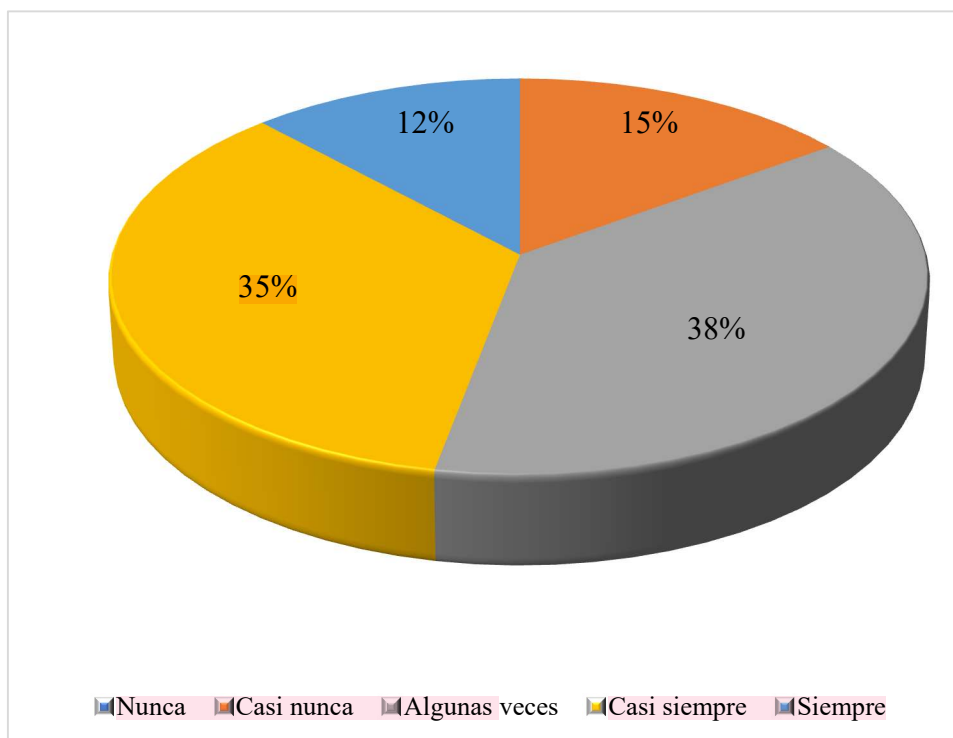


Figura 6: Dimensión la exigencia de necesidad de pena (Sexta pregunta)

Según la tabla y la figura N.º 6, el 38 % (15/40) respondió «a veces», el 35 % (14/40) respondió «casi siempre», el 15 % (6/40) respondió «casi nunca» y el 12 % (5/40) respondió «siempre».

Tabla N.º 9: Considera usted que el principio de proporcionalidad en su exigencia de necesidad en los delitos de violencia familiar debe ser correctamente aplicado y sancionados.

Escala	fi	%
Nunca	1	3%
Casi nunca	3	8%
Algunas veces	5	12%
Casi siempre	20	50%
Siempre	11	27%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

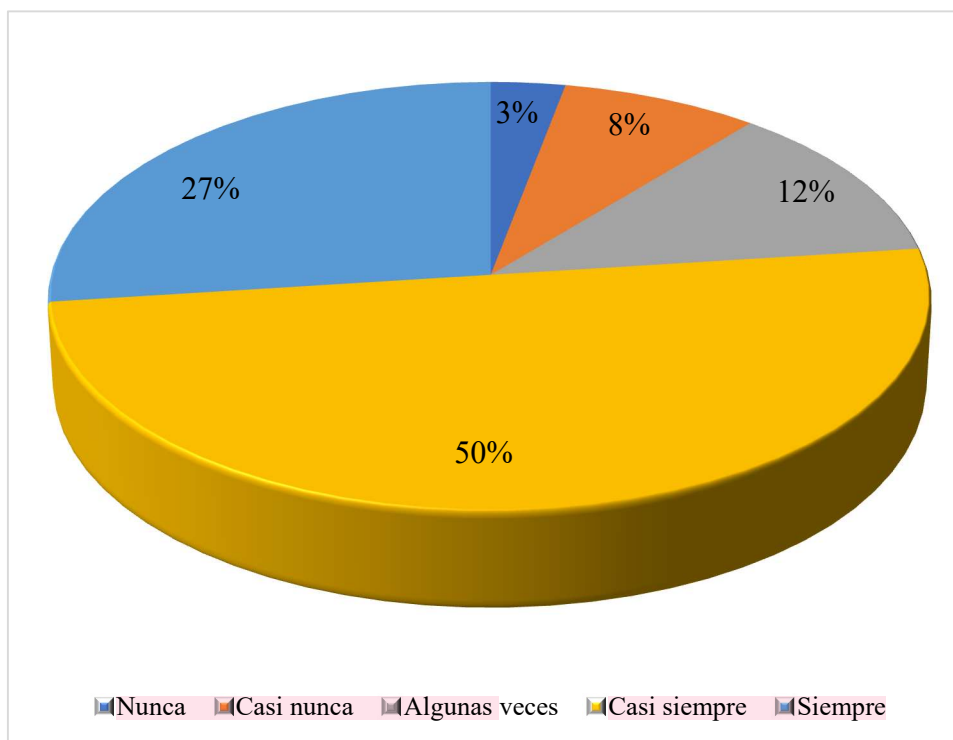


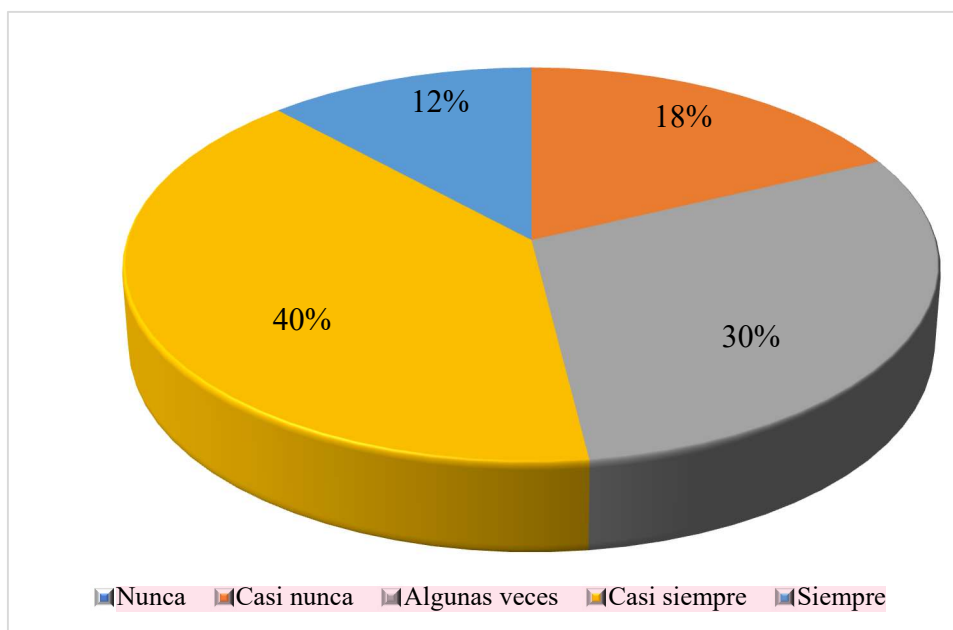
Figura 7: Dimensión la exigencia de necesidad de pena (Séptima pregunta)

En cuanto a la tabla y figura N° 7, el 50 % (20/40) seleccionó «casi siempre», el 27 % (11/40) seleccionó «siempre», el 12 % (5/40) seleccionó «a veces», el 8 % (3/40) seleccionó «casi nunca» y el 3 % (1/40) seleccionó «nunca»

Tabla N° 10: Considera que el principio de proporcionalidad con respecto a la exigencia de la necesidad de las penas debería imponer pagos excesivos con el fin de corregir, enmendar y reparar el daño cometido por un delito como se encuentra contemplado en el Código procesal Peal.

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	7	18%
Algunas veces	12	30%
Casi siempre	16	40%
Siempre	5	12%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** guía de observación (elaboración propia)



**Figura 8:** Dimensión la exigencia de necesidad de pena (octava pregunta)

En cuanto a la tabla y la figura n.º 8, el 40 % (16/40) indicó «casi siempre», el 30 % (12/40) indicó «a veces», el 18 % (7/40) indicó «prácticamente nunca» y el 12 % (5/40) indicó «siempre».

### 5.1.1.3. Dimensión la proporcionalidad en sentido estricto

Tabla N° 11: Usted cree que la determinación de la pena en el delito de violencia familiar vulnera el principio de proporcionalidad de la pena.

Escala	fi	%
Nunca	1	3%
Casi nunca	5	12%
Algunas veces	11	27%
Casi siempre	14	35%
Siempre	9	23%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** guía de observación (elaboración propia)

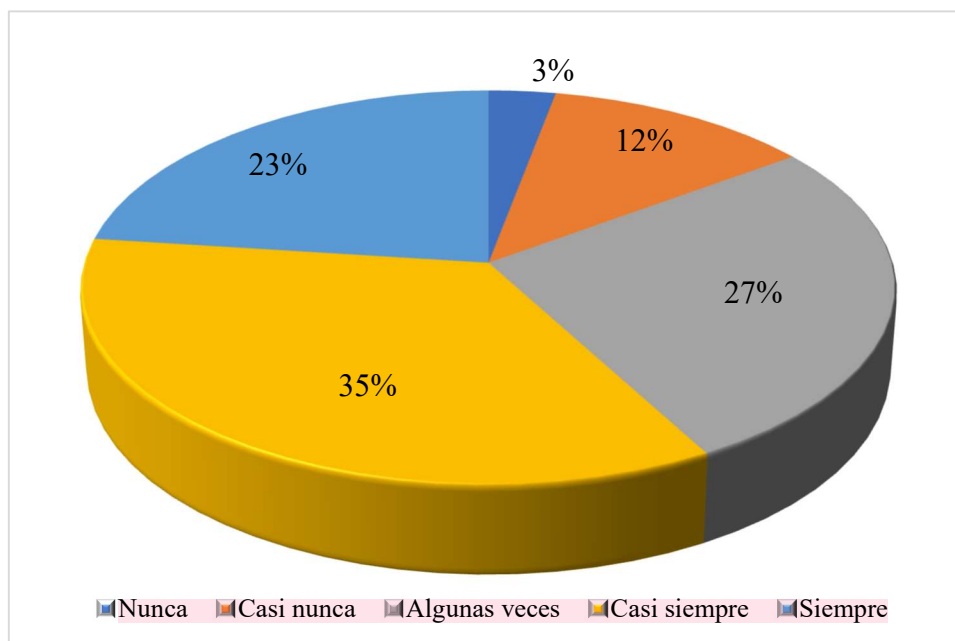


Figura 9: Dimensión la proporcionalidad en sentido estricto (novena pregunta)

En cuanto a la tabla y la figura N.º 9, el 40 % (16/40) respondió «casi siempre», el 30 % (12/40) «ocasionalmente», el 18 % (7/40) «casi nunca» y el 12 % (5/40) «siempre».

Tabla N° 12: Usted considera, la edad del agente activo es un factor para Fijar la pena, en función al principio de Proporcionalidad.

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	4	10%
Algunas veces	14	35%
Casi siempre	17	43%
Siempre	5	12%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

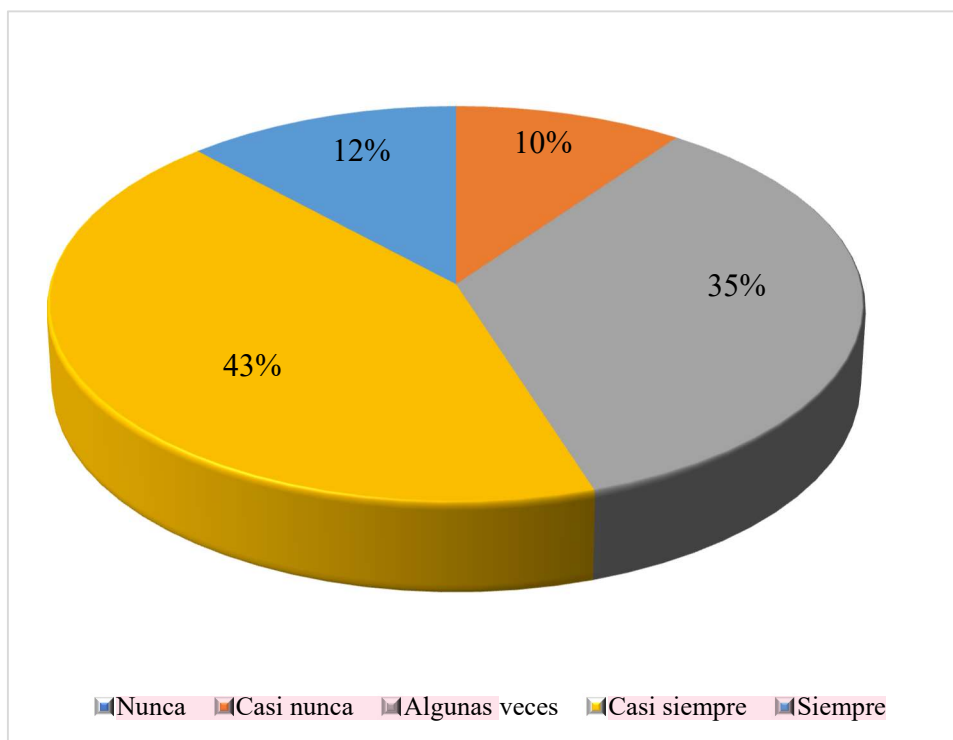


Figura 10: Dimensión la proporcionalidad en sentido estricto (décima pregunta)

En cuanto a la tabla y la figura N.º 10, el 43 % (17/40) respondió «ocasionalmente», el 35 % (14/40) respondió «a veces», el 12 % (5/40) respondió «siempre» y el 10 % (4/40) respondió «prácticamente nunca».

Tabla N° 13: Cree Ud., que debe excluirse de la responsabilidad restringida por la edad el quien causa daño a la integridad corporal de una mujer.

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	6	15%
Algunas veces	7	17%
Casi siempre	17	43%
Siempre	10	25%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

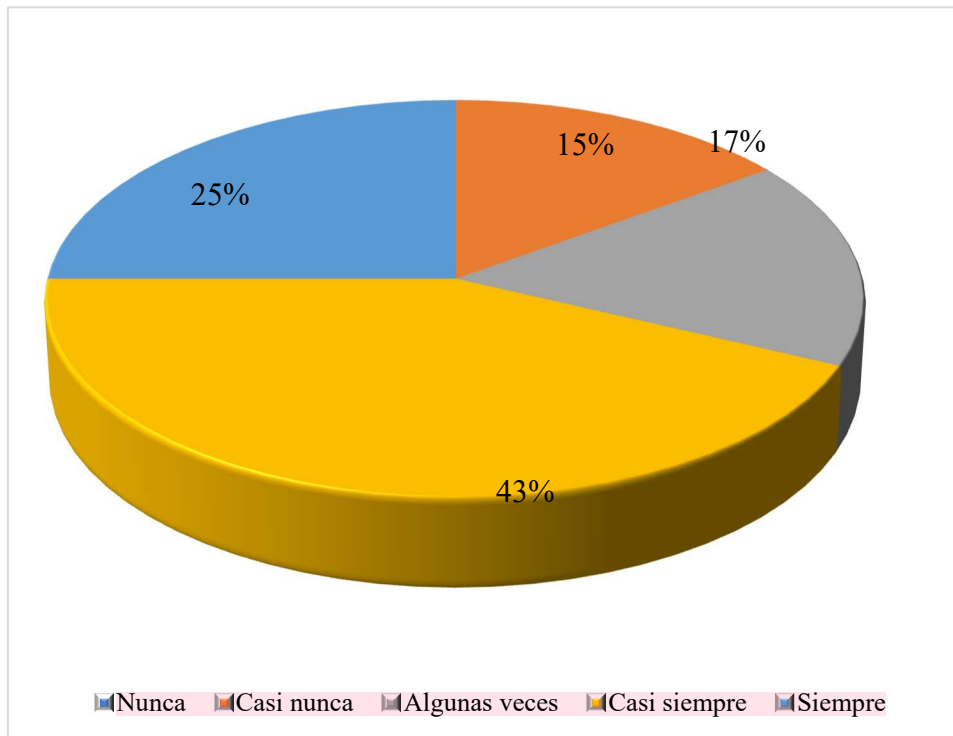


Figura 11: Dimensión la proporcionalidad en sentido estricto (undécimo pregunta)

En cuanto a la tabla y la figura N.º 11, el 43 % (17/40) respondió «casi siempre», el 25 % (10/40) respondió «siempre», el 17 % (7/40) respondió «ocasionalmente» y el 15 % (6/40) respondió «casi nunca».

Tabla N° 14: Considera usted que el principio de proporcionalidad en sentido estricto es imprescindible el uno del otro.

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	6	15%
Algunas veces	15	38%
Casi siempre	14	35%
Siempre	5	12%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

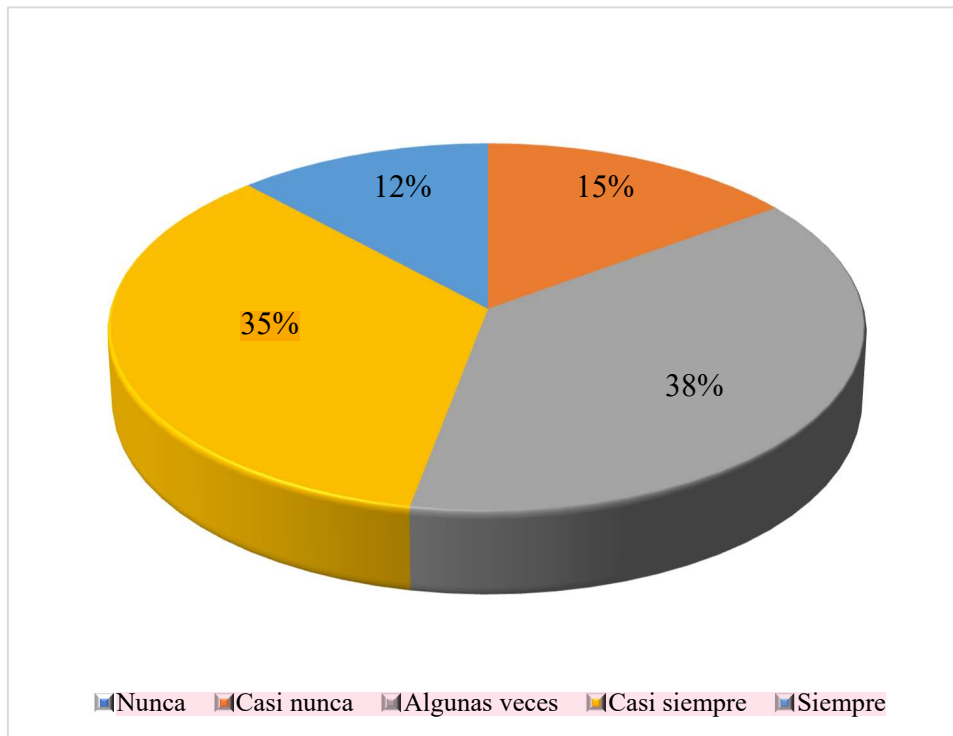


Figura 12: Dimensión la proporcionalidad en sentido estricto (duodécimo pregunta)

En cuanto a la tabla y la figura n.º 12, que pregunta sobre la proporcionalidad en sentido estricto, el 38 % (15/40) respondió «a veces», el 35 % (14/40) respondió «casi siempre», el 15 % (6/40) respondió «casi nunca» y el 12 % (5/40) respondió «siempre».

### 5.1.2. Variable la violencia familiar

#### 5.1.2.1. Dimensión la violencia física

Tabla N° 15: Cree usted que la falta de capacitaciones y actualizaciones al personal de la institución encargado de hacer cumplir las normas establecidas, son factores que generan que no se pueda prevenir el delito de violencia física.

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	1	3%
En desacuerdo	7	17%
Indiferente	16	40%
De acuerdo	13	32%

Muy de acuerdo	3	8%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** guía de observación (elaboración propia)

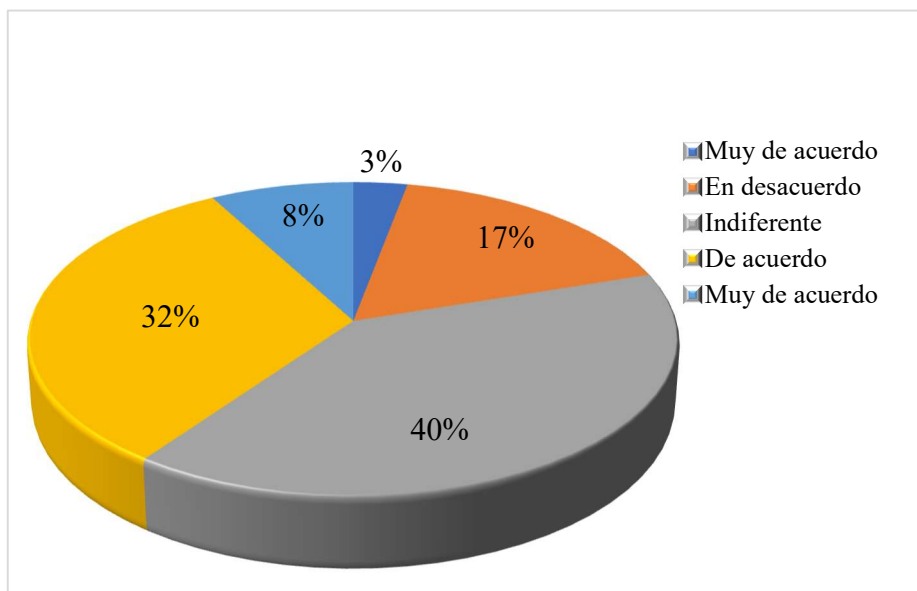


Figura 13: Dimensión la violencia física (décimo tercera pregunta)

En la tabla y figura N° 13; con respecto a la dimensión la violencia física (décimo tercera pregunta); el 40% (16/40) manifiestan indiferente, el 32% (13/40) manifiestan de acuerdo, el 17% (7/40) manifiestan en desacuerdo, el 8% (3/40) manifiestan muy de acuerdo y el 3% (1/40) manifiestan muy en desacuerdo.

Tabla N° 16: Considera usted que las víctimas de violencia física, no son debidamente amparadas por la existencia de los procesos burocráticos no óptimos dentro y fuera del sistema institucional.

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	5	12%
Indiferente	12	30%
De acuerdo	15	38%
Muy de acuerdo	8	20%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** guía de observación (elaboración propia)

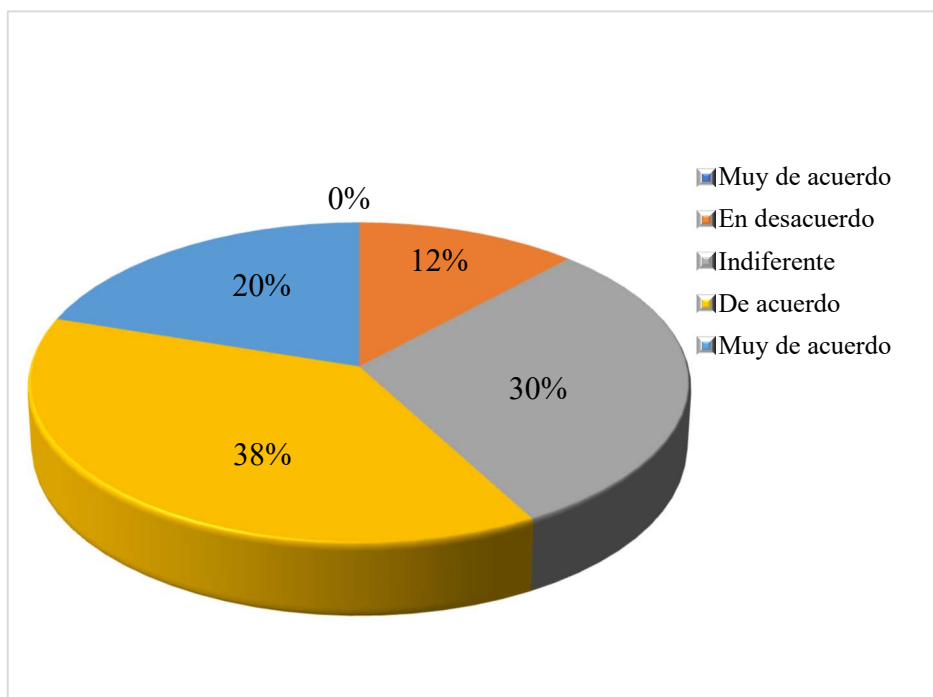


Figura 14: Dimensión la violencia física (décimo cuarta pregunta)

En la tabla y figura N° 14; con respecto a la dimensión la violencia física (décimo cuarta pregunta); el 38% (15/40) manifiestan de acuerdo, el 30% (12/40) manifiestan indiferente, el 20% (8/40) manifiestan muy de acuerdo y el 12% (5/40) manifiestan en desacuerdo.

Tabla N° 17: Los resultados no favorables en la aplicación de las leyes en el caso de la violencia familiar física, son factores que incentiva y motiva a realizar mejor el trabajo de un fiscal o el ministerio público.

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	5%
Indiferente	12	30%
De acuerdo	18	45%
Muy de acuerdo	8	20%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

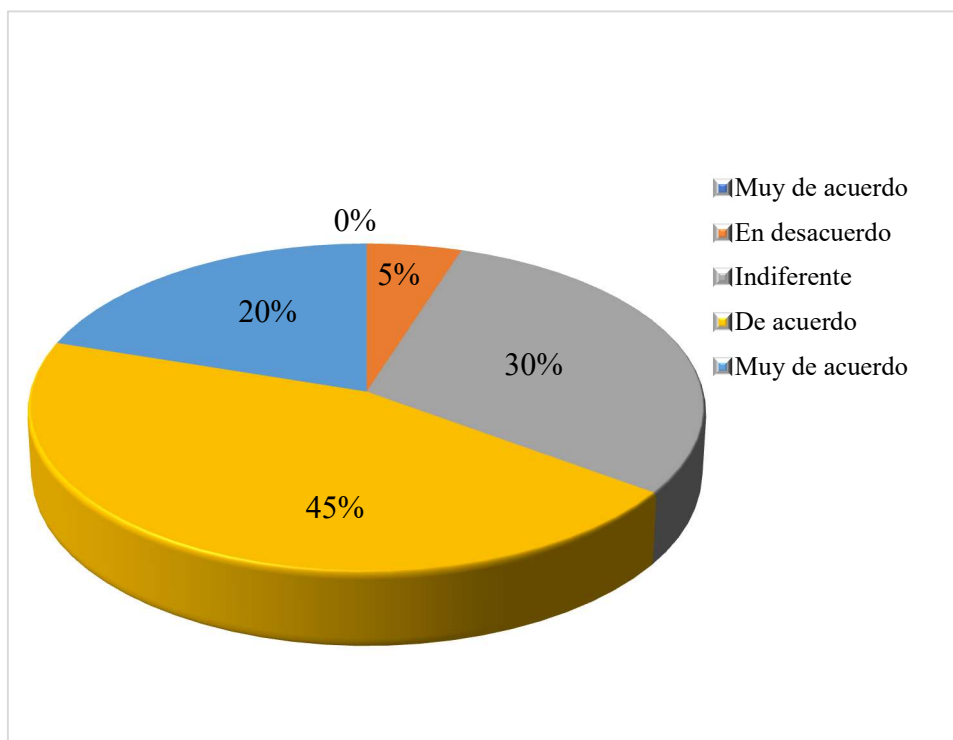


Figura 15: Dimensión la violencia física (décimo quinta pregunta)

En la tabla y figura N° 15; con respecto a la dimensión la violencia física (décimo quinta pregunta); el 45% (18/40) manifiestan de acuerdo, el 30% (12/40) manifiestan indiferente, el 20% (8/40) manifiestan muy de acuerdo y el 5% (2/40) manifiestan en desacuerdo.

Tabla N° 18: Cree usted, el no aplicar el Decreto Legislativo N.º 635 del artículo 121 y 122 del código procesal penal, contra la violencia familiar física, es uno de los factores que generan una sensación de desprotección a la víctima.

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	8	20%
Indiferente	11	28%
De acuerdo	14	35%
Muy de acuerdo	7	17%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

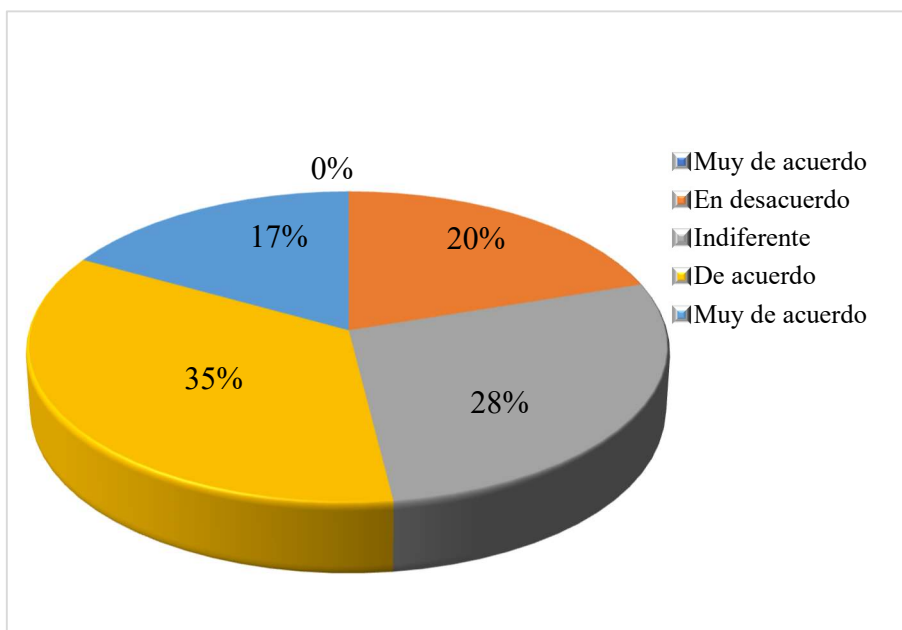


Figura 16: Dimensión la violencia física (décimo sexta pregunta)

En la tabla y figura; con respecto a la dimensión la violencia física (décimo sexta pregunta); el 35% (14/40) manifiestan de acuerdo, el 28% (11/40) manifiestan indiferente, el 20% (8/40) manifiestan en desacuerdo y el 17% (7/40) manifiestan en muy de acuerdo.

### 5.1.2.2. Dimensión la violencia psicológica

Tabla N° 19: ¿Cree que, para prevenir el delito de violencia psicológica doméstica, deberían implementarse políticas gubernamentales que apoyen el empoderamiento de las mujeres en los libros de texto?

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	1	3%
En desacuerdo	3	7%
Indiferente	10	25%
De acuerdo	18	45%
Muy de acuerdo	8	20%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** guía de observación (elaboración propia)

3

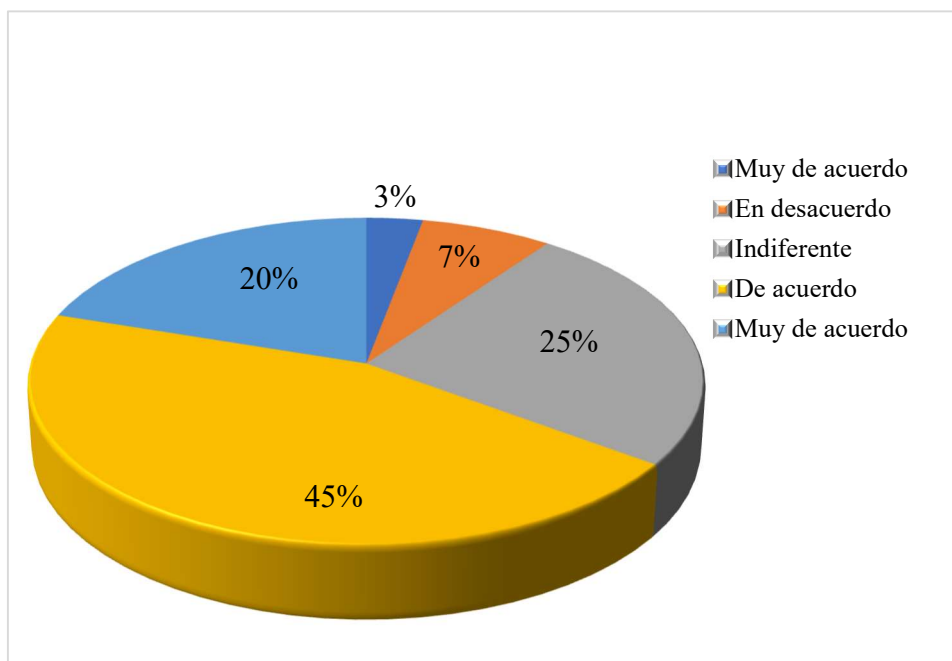


Figura 17: Dimensión la violencia psicológica (décimo séptima pregunta)

En la tabla y figura; con respecto a la dimensión la violencia psicológica (décimo séptima pregunta); el 45% (18/40) manifiestan de acuerdo, el 25% (10/40) manifiestan indiferente, el 20% (8/40) manifiestan muy de acuerdo, el 7% (3/40) manifiestan en desacuerdo y el 3% (1/40) manifiestan en muy desacuerdo.

Tabla N° 20: ¿Crees que la violencia psicológica debería tener las mismas sanciones legales que la violencia física?

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	5	12%
Indiferente	6	15%
De acuerdo	18	45%
Muy de acuerdo	11	28%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

1

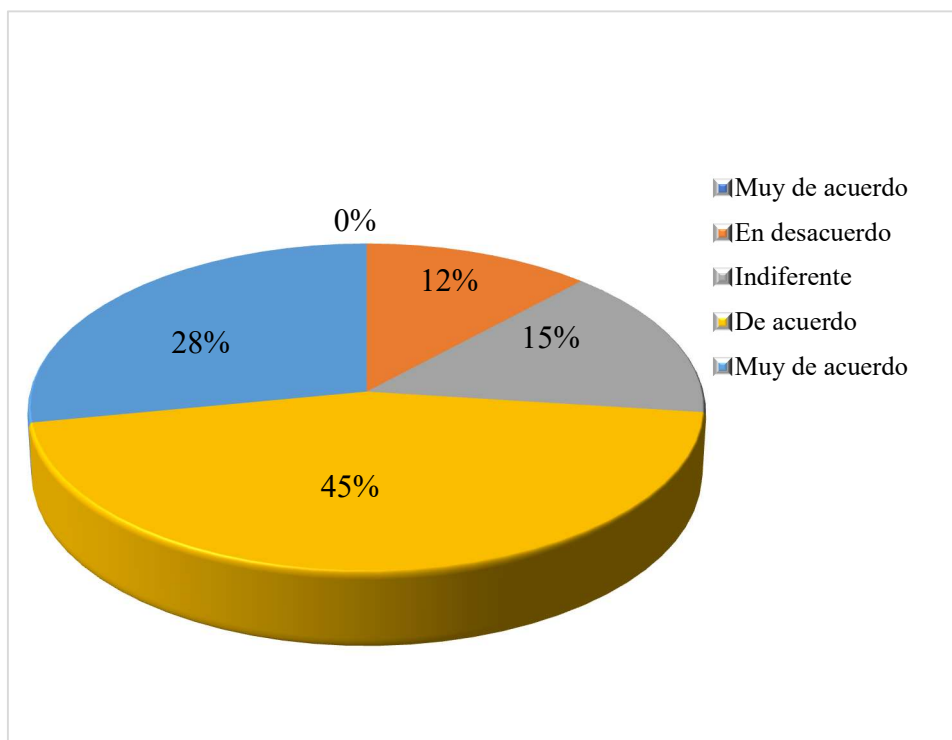


Figura 18: Dimensión la violencia psicológica (décimo octava pregunta)

1 En cuanto a la tabla y la figura, el 45 % (18/40) dice estar de acuerdo, el 28 % (11/40) dice estar muy de acuerdo, el 15 % (6/40) dice ser indiferente y el 12 % (5/40) dice estar en desacuerdo.

14 Tabla N° 21: Cree usted, el desistimiento al proceso de la víctima en caso de la violencia psicológica es el factor principal que no produce resoluciones de juzgamiento efectivo; es decir, produce el efecto de que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la presentación de aquella.

1 Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	5	12%
Indiferente	8	20%
De acuerdo	18	45%
Muy de acuerdo	9	23%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

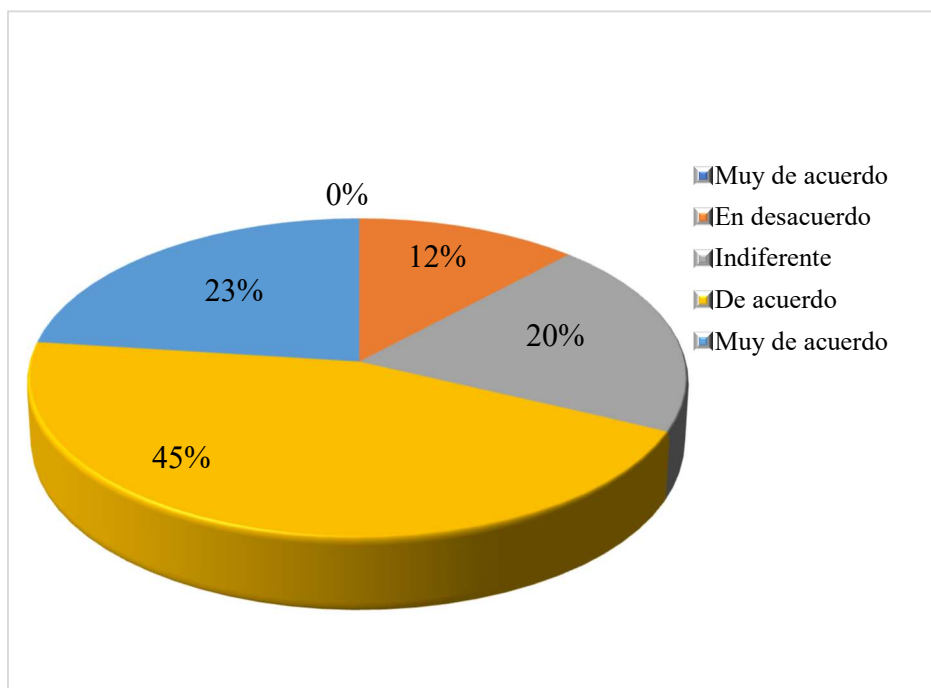


Figura 19: Dimensión la violencia psicológica (décimo novena pregunta)

En cuanto a la tabla y figura, el 45 % (18/40) está de acuerdo, el 23 % (9/40) está muy de acuerdo, el 20 % (8/40) es neutral y el 12 % (5/40) no está de acuerdo.

Tabla N° 22: Considera Ud. la Inspección fiscal como medio probatorio es fundamental para esclarecer los delitos de violencia familiar psicológica.

1 <b>Escala</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	7%
Indiferente	12	30%
De acuerdo	17	43%
Muy de acuerdo	8	20%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** guía de observación (elaboración propia)

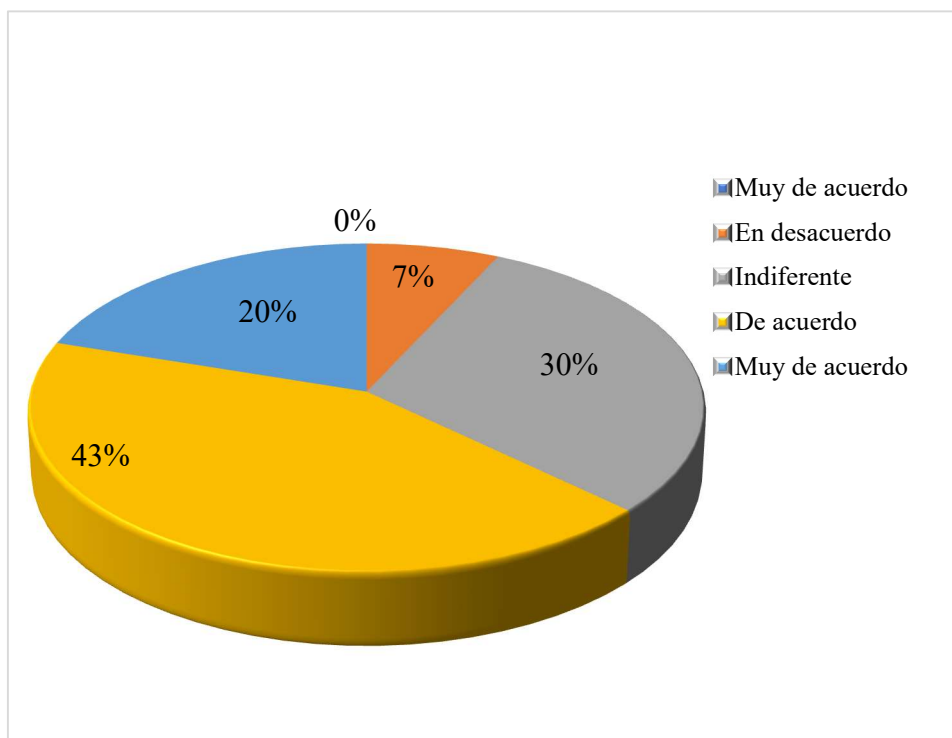


Figura 20: Dimensión la violencia psicológica (vigésima pregunta)

En cuanto a la tabla y figura, el 43 % (17/40) está de acuerdo, el 30 % (12/40) se muestra indiferente, el 20 % (8/40) está muy de acuerdo y el 7 % (3/40) no está de acuerdo, según la tabla y la figura n.º 20.

### 5.1.2.3. Dimensión la violencia sexual

Tabla N° 23: La agresión sexual se produce cuando se obliga a una mujer a desnudarse, incluso delante de sus hijos, con el fin de mantener relaciones sexuales contra su voluntad.

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	1	3%
En desacuerdo	7	17%
Indiferente	10	25%
De acuerdo	16	40%
Muy de acuerdo	6	15%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** guía de observación (elaboración propia)

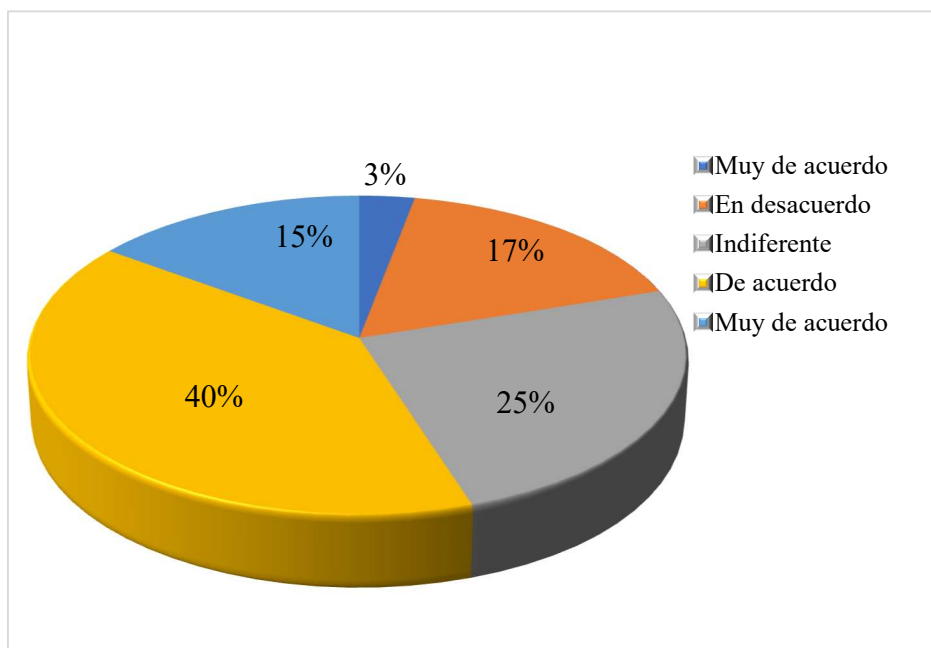


Figura 21: Dimensión la violencia sexual (vigésima primera pregunta)

En cuanto a la tabla y la figura N.º 21, el 40 % (16/40) indica que está de acuerdo, el 25 % (10/40) expresa indiferencia, el 17 % (7/40) no está de acuerdo, el 15 % (6/40) está muy de acuerdo y el 3 % (1/40) está muy en desacuerdo.

Tabla N.º 24: Usted cree que, para garantizar y defender los derechos de las víctimas de agresiones sexuales en los casos actuales de violencia doméstica, es necesario modificar la legislación.

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	7%
Indiferente	5	12%
De acuerdo	17	43%
Muy de acuerdo	15	38%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

3

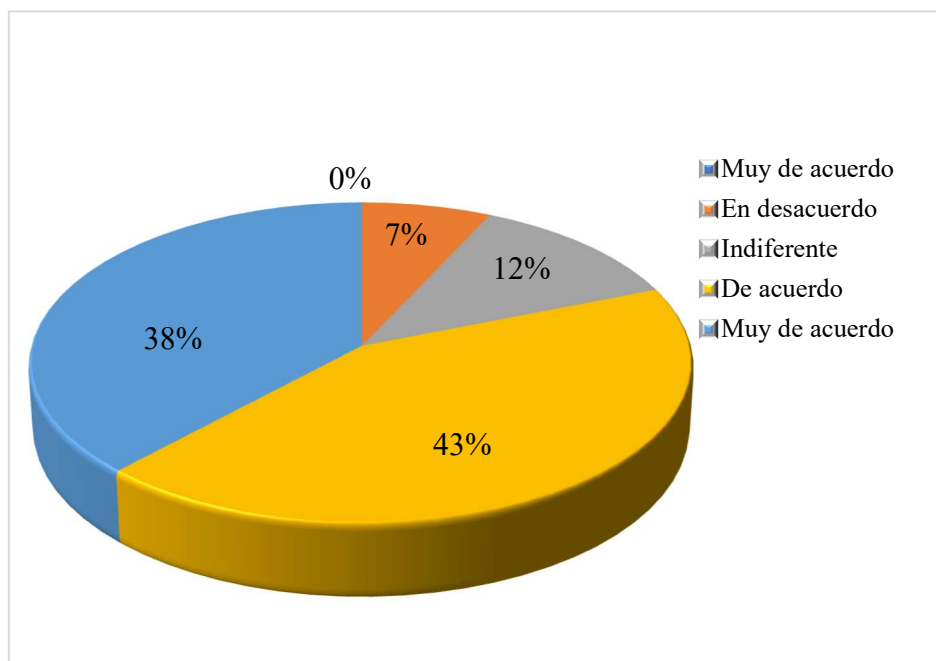


Figura 22: Dimensión la violencia sexual (vigésima segunda pregunta)

La tabla y la figura, muestran que el 43 % (17/40) está de acuerdo, el 38 % (15/40) está muy de acuerdo, el 12 % (5/40) es neutral y el 7 % (3/40) está en desacuerdo sobre la violencia sexual.

Tabla N° 25: Considera que el proceso existente contra la violencia doméstica ayuda a evitar y reducir la frecuencia de la violencia sexual cometida por los agresores familiares.

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	5	12%
Indiferente	11	27%
De acuerdo	15	38%
Muy de acuerdo	9	23%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

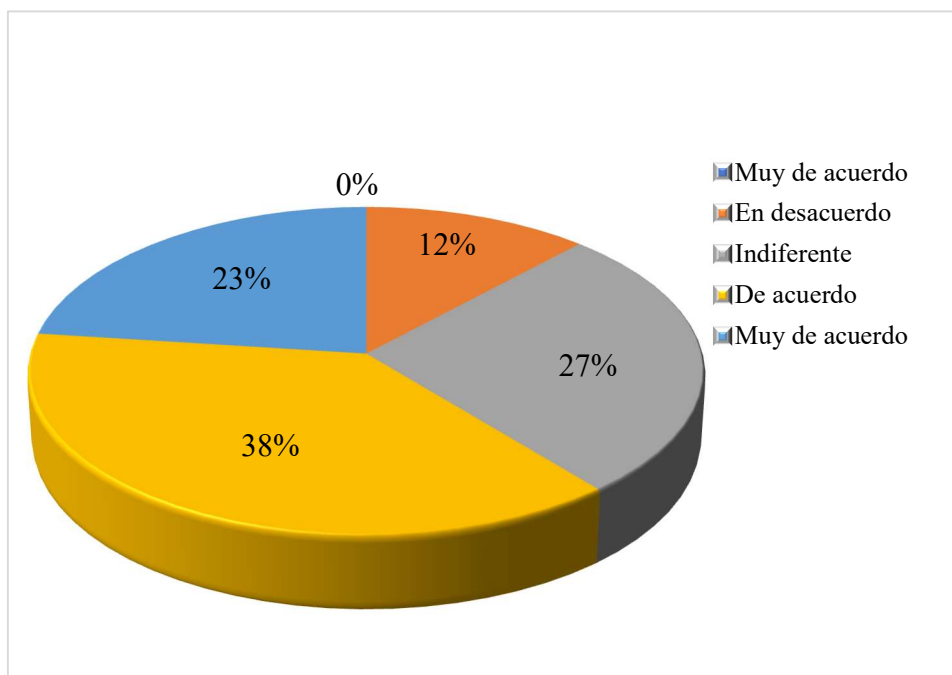


Figura 23: Dimensión la violencia sexual (vigésima tercera pregunta)

En cuanto a la tabla y la figura, el 38 % (15/40) está de acuerdo, el 27 % (11/40) es indiferente, el 23 % (9/40) está totalmente de acuerdo y el 12 % (5/40) está en desacuerdo.

Tabla N° 26: La deficiencia del desempeño fiscal y la falta de políticas públicas es el factor fundamental por lo que no se puede combatir la violencia familiar sexual.

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	5%
Indiferente	12	30%
De acuerdo	15	38%
Muy de acuerdo	11	27%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

1

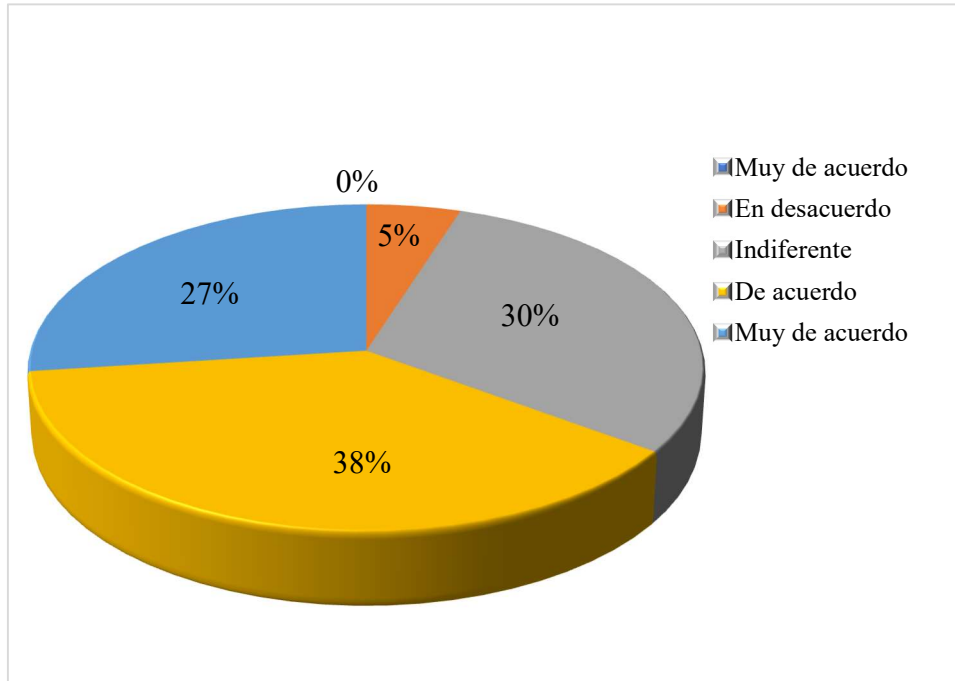


Figura 24: Dimensión la violencia sexual (vigésima cuarta pregunta)

En cuanto a la tabla y la figura, el 38 % (15/40) está de acuerdo, el 30 % (12/40) es indiferente, el 27 % (11/40) está muy de acuerdo y el 5 % (2/40) está en desacuerdo.

**5.2. Análisis inferencial**

**5.2.1. Prueba de normalidad**

Tabla N° 26: Tabla de normalidad o paramétrica

	Pruebas de normalidad		
	Estadístico	Shapiro-Wilk gl	Sig.
EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA	,857	40	,000
La exigencia de adecuación a fin	,821	40	,000
La exigencia de necesidad de pena	,813	40	,000
La proporcionalidad en sentido estricto	,874	40	,000
LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA 1º Y 2º FISCALÍA DE FAMILIA	,872	40	,000
La violencia familiar física.	,847	40	,000
La violencia familiar psicológica	,797	40	,000
La violencia familiar sexual	,856	40	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

**Fuente:** guía de observación (elaboración propia)

**Interpretación:**

Tras la recopilación de datos, realizamos un análisis exhaustivo utilizando una prueba de tendencia central para determinar si las puntuaciones de la muestra se distribuían normalmente. La prueba de Shapiro-Wilk, que tiene un nivel de confianza del 95 % y un margen de error del 5 %, es la prueba de normalidad utilizada en esta investigación. Dado que se trata de una muestra pequeña, esta prueba se emplea cuando la unidad de análisis es inferior a cincuenta elementos ( $n \leq 50$ ); el valor de significación establecido es  $p = 0,05$ . Dado que ambas variables tenían un valor de normalidad de  $\text{sig.} = 0,000$ , queda claro que el umbral de significación bilateral está por debajo de  $p = 0,05 > \text{Sig.} = 0,000$ . Basándonos en este hallazgo, se determinó el grado de asociación entre las variables utilizando la prueba de hipótesis de correlación rho de Spearman, que luego se utilizó para evaluar si las hipótesis eran aceptadas o no.

**5.2.2. Prueba de Hipótesis general**

**Ha** Existe el nivel de relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad de la pena y la violencia familiar en la 1º y 2º fiscalía de familia.

**H0:** No existe el nivel de relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad de la pena y la violencia familiar en la 1º y 2º Fiscalía de familia.

Tabla N° 27: Nivel de relación entre el principio de proporcionalidad de la pena y la violencia familiar en la 1º y 2º Fiscalía de familia.

<b>Correlaciones</b>			El principio de proporcionalidad de la pena	La violencia familiar en la 1º Y 2º Fiscalía de Familia
Rho de Spearman	El principio de proporcionalidad de la pena	Coeficiente de correlación	1,000	,950**

	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	40	40
La violencia familiar en la 1º y 2º fiscalía de familia	Coeficiente de correlación	,950**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	40	40

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Resultado

Tras realizar el análisis y utilizar la prueba estadística rho de Spearman, se obtuvo un coeficiente de  $r = 0,950$ , con un nivel de confianza del 95 % y un margen de error del 5 %. Esto sugiere que existe una relación muy significativa entre el principio de proporcionalidad de la pena y la violencia doméstica en la Primera y Segunda Fiscalía de Familia. Del mismo modo, queda claro que el valor de significación bilateral es inferior al valor de  $p = 0,000 < Sig. = 0,05$ ; como resultado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

### 5.2.3. Prueba de hipótesis específica 1

**Ha** Existe el nivel de relación directa y significativa entre la exigencia de adecuación a fin y la violencia familiar física.

**H0:** No existe el nivel de relación directa y significativa entre la exigencia de adecuación a fin y la violencia familiar física.

Tabla N° 28: Nivel de relación entre la exigencia de adecuación a fin y la violencia familiar física.

			Correlaciones	
			La exigencia de adecuación a fin	La violencia familiar física.
Rho de Spearman	La exigencia de adecuación a fin	Coeficiente de correlación	1,000	,842**
		Sig. (bilateral)	.	,000

	N	40	40
La violencia familiar física.	Coeficiente de correlación	,842**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	!
	N	40	40

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Resultado

Existe una correlación muy significativa entre el requisito de adecuación y la violencia doméstica física en la Primera y Segunda Fiscalía de Familia, según el análisis y la prueba estadística de Spearman, que arrojó un coeficiente de  $r = 0,842$  con un nivel de confianza del 95 % y un margen de error del 5 %. Del mismo modo, queda claro que el valor de significación bilateral es inferior al valor de  $p = 0,000 < \text{Sig.} = 0,05$ ; como resultado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

#### 5.2.4. Prueba de hipótesis específica 2

**Ha** Existe el nivel de relación directa y significativa entre la exigencia de necesidad de pena y la violencia familiar psicológica.

**H0:** No existe el nivel de relación directa y significativa entre la exigencia de necesidad de pena y la violencia familiar psicológica.

Tabla N° 29: Nivel de relación entre la exigencia de necesidad de pena y la violencia familiar psicológica

		La exigencia de necesidad de pena	La violencia familiar psicológica
Rho de Spearman	La exigencia de necesidad de pena	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,961**
		N	,000
		N	40
		Coeficiente de correlación	40
		Sig. (bilateral)	,961**
		N	1,000

La violencia	Sig. (bilateral)	,000	.
familiar psicológica	N	40	40

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Resultado

Se obtuvo un coeficiente de  $r = 0,961$ , con un nivel de confianza del 95 % y un margen de error del 5 %, tras realizar el análisis y utilizar la prueba estadística rho de Spearman. Esto sugiere que existe una correlación muy significativa entre la exigencia de castigo y la violencia doméstica psicológica en la Primera y Segunda Fiscalía de Familia. Del mismo modo, queda claro que el valor de significación bilateral es inferior al valor de  $p = 0,000 < Sig. = 0,05$ ; como resultado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

#### 5.2.5. Prueba de hipótesis específica 3

**Ha** Existe el nivel de relación directa y significativa entre la proporcionalidad en sentido estricto y la violencia familiar sexual.

**H0:** No existe el nivel de relación directa y significativa entre la proporcionalidad en sentido estricto y la violencia familiar sexual.

Tabla N° 30: Nivel de relación entre la proporcionalidad en sentido estricto y la violencia familiar sexual.

			La proporcionalidad en sentido estricto	La violencia familiar sexual
Rho de Spearman	La proporcionalidad en sentido estricto	Coefficiente de correlación	1,000	,890**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	La violencia familiar sexual	Coefficiente de correlación	,890**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

## Resultado

Se obtuvo un coeficiente de  $r = 0,890$ , con un nivel de confianza del 95 % y un margen de error del 5 %, tras el análisis y la prueba estadística de Spearman. Esto sugiere que existe una correlación fuerte y significativa entre la violencia doméstica sexual y la proporcionalidad en sentido estricto en la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Fiscalía de Familia. Del mismo modo, queda claro que el valor de significación bilateral es inferior al valor de  $p = 0,000 < \text{Sig.} = 0,05$ ; como resultado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

## CAPÍTULO VI

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En respuesta a la conjetura o hipótesis general, los resultados revelan una correlación de  $r = 0,950$ , con un margen de error del 5 % y un nivel de confianza del 95 %. Esto sugiere que el principio de proporcionalidad de la pena y la violencia doméstica en la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Fiscalía de Familia están significativamente correlacionados. Del mismo modo, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula, ya que el valor de significación bilateral ( $p = 0,000 < 0,05$ ) es menor. Estos resultados concuerdan con los de Sánchez (2020), quien señala que el 52,5 % de los casos pueden identificarse como un proceso de suspensión cuando se aplica el principio de proporcionalidad. Además, encuentra una chi-cuadrado de Pearson ( $X^2 = 58,663$ ), que es mayor que la chi tabular con 4 grados de libertad (9,488) con significación bilateral ( $0,00 < 0,05$ ), lo que indica una correlación sustancial entre este principio y los casos de violencia doméstica. Esto confirma que se aceptó la hipótesis alternativa ( $H_a$ ) y se rechazó la hipótesis nula ( $H_0$ ), lo que indica la importancia del principio de proporcionalidad a la hora de decidir la pena adecuada en los casos de maltrato doméstico. En definitiva, los resultados respaldan una fuerte similitud, o una fuerte correlación, entre la violencia doméstica y el principio de proporcionalidad.

En respuesta a la conjetura o hipótesis particular 1, los resultados revelan una correlación de  $r = 0,842$ , con un margen de error del 5 % y un nivel de confianza del 95 %. Esto sugiere una asociación notablemente fuerte entre el requisito de adecuación del propósito y la violencia doméstica física en la Primera y Segunda Fiscalía de Familia. Además, queda claro que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula porque el valor de significación bilateral es menor ( $p = 0,000 < 0,05$ ). Los hallazgos de Mamani (2020), quien señala que cuando la responsabilidad con restricción de edad excluye el delito de lesiones graves relacionadas con el maltrato doméstico, se garantiza la norma de proporcionalidad abstracta, complementan estas conclusiones. Esto se debe a que la pena se basa en castigar severamente las agresiones contra derechos legales básicos como la vida o la integridad física. Dado que se trata de un delito grave en el que el agresor tiene la intención de causar un daño grave, especialmente cuando se trata de derechos altamente protegidos como la vida, el cuerpo y la salud, ejercidos desde una posición de superioridad física, en estos casos se aplica la pena más alta sin el beneficio de la responsabilidad con restricción de edad. Se verifica la similitud sustancial entre los dos resultados: la pena se deriva de penalizar más severamente las violaciones de los derechos legales más importantes.

En cuanto a la especulación o hipótesis específica 2, los resultados muestran una correlación significativamente alta entre la necesidad de castigo y la violencia doméstica psicológica en la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Fiscalía de Familia, con una correlación de  $r = 0,961$ , un nivel de confianza del 95 % y un margen de error del 5 %. Además, el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis alternativa se confirman por el valor de significación ( $p = 0,000 < 0,05$ ). Los resultados de Ruiz y Chávez (2020), que concluyen que las medidas de protección son ineficaces para prevenir la violencia doméstica porque no logran sus objetivos, corroboran estos hallazgos. A nivel nacional, la tasa de violencia

psicológica ha aumentado junto con el número de casos de feminicidio (23,3 %) y de intentos de feminicidio (14,5 %). Del mismo modo, los documentos de la Comisaría de Familia de Chiclayo demuestran que las víctimas siguen sufriendo nuevos incidentes violentos incluso después de que los Juzgados de Familia hayan concedido tales medidas. Por otra parte, los resultados son bastante importantes: la violencia psicológica puede ser extremadamente estresante y dañina, además de la violencia física. Lo más preocupante es que, con frecuencia, ni la víctima ni el agresor son plenamente conscientes de que se encuentran en esta situación.

1 En respuesta a la conjetura o hipótesis particular 3, los resultados muestran una correlación de  $r = 0,890$ , con un nivel de confianza del 95 % y un margen de error del 5 %. Esto sugiere una relación notablemente fuerte entre la violencia doméstica sexual en la 1.ª y la 2.ª Fiscalía de Familia y la proporcionalidad en sentido estricto. Del mismo modo, podemos rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa debido al valor significativo ( $p = 0,000 < 0,05$ ). Las contribuciones de Toca (2020), quien sostiene que el principio de proporcionalidad sirve como piedra angular teórica y tecnológica que orienta la dosimetría penal tanto en la regulación como en la práctica, respaldan estos resultados. Para garantizar que la pena privativa de libertad sea proporcionada y equilibrada con el daño o el riesgo causado a un derecho legal protegido, deben aplicarse estrictamente los tres criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Los resultados muestran una similitud sorprendente: teniendo en cuenta las circunstancias únicas de cada situación, es necesaria una evaluación justa de las ventajas y desventajas de restringir un derecho o bien constitucional.

## CONCLUSIONES

### Primera

Se confirma que el concepto de proporcionalidad de la pena y la violencia doméstica en la Primera y Segunda Fiscalía de Familia están altamente correlacionados, con una correlación de  $r = 0,950$  descubierta utilizando la estadística rho de Spearman. Del mismo modo, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, ya que el valor de significación bilateral ( $p = 0,000 < \text{Sig.} = 0,05$ ) está por debajo del nivel crítico.

### Segunda

Se ha obtenido un coeficiente de  $r = 0,842$  utilizando la prueba estadística de Spearman, lo que indica una correlación muy significativa entre el criterio de suficiencia y la violencia doméstica física en la Primera y Segunda Fiscalía de Familia. Además, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula porque el valor de significación bilateral es inferior al nivel aceptable ( $p = 0,000 < \text{Sig.} = 0,05$ ).

### Tercero

El coeficiente obtenido,  $r = 0,961$ , según los resultados de la prueba de Spearman, indica que existe una correlación muy significativa entre la violencia psicológica doméstica y la necesidad de castigo en la Primera y Segunda Fiscalía de Familia. Del mismo modo, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula porque el valor de significación bilateral es menor que el valor crucial ( $p = 0,000 < \text{Sig.} = 0,05$ ).

### Cuarto

Se demostró que la proporcionalidad estricta y la violencia doméstica sexual en la Primera y Segunda Fiscalía de Familia estaban altamente correlacionadas, con una correlación de  $r = 0,890$  según la prueba de Spearman. Se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula porque el valor de significación bilateral también está por debajo del límite permitido ( $p = 0,000 < \text{Sig.} = 0,05$ ).

## RECOMENDACIONES

1. En primer lugar, el poder judicial debe garantizar que el principio de proporcionalidad de la pena se aplique correctamente en las resoluciones judiciales, especialmente en situaciones que impliquen lesiones leves provocadas por la violencia doméstica.
2. En segundo lugar, con el fin de reducir la carga procesal y, en consecuencia, agilizar los procesos de las víctimas, se recomienda a los jueces que hagan hincapié y refuercen el uso del principio de proporcionalidad en los casos de violencia doméstica.
3. En tercer lugar, dado que en los delitos o faltas relacionados con la violencia doméstica siempre debe aplicarse la opción más ventajosa para el infractor, las lesiones que aumentan la pena en un tercio no se rigen por el concepto de proporcionalidad.
4. En cuarto lugar, los jueces deben interpretar adecuadamente la normativa aplicable al imponer sanciones por actos de violencia o resistencia a la autoridad policial, buscando su significado para el caso concreto. Para ello, deben dar prioridad a la Constitución y a los tratados y convenios de derechos humanos del Estado, con el fin de imponer una sanción justa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexy, R., (2008). *El Principio de Proporcionalidad y la Interpretación Constitucional*. Quito: Imprenta W&M gráficas.
- Aranda, M. (2019). *Nivel de aplicación de la proporcionalidad de la pena para el delito de violencia familiar, en la Corte del Santa–2018* (Tesis para optar el grado de maestro en derecho penal y procesal) presentada a la Universidad César Vallejo, Lima-Perú.
- Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*; Primera edición digital, editorial Consulting Eirl, Arequipa, Perú.
- Bandura, A. (2002). *Teoría cognitiva social en el contexto cultural*. Revista *Applied psychology*, 51(2), 269-290. Disponible en: <https://bit.ly/3H8tVPt>
- Benavides, A. (2015). *El principio de proporcionalidad de las leyes penales. Un estudio preliminar*". En: *Gaceta Penal & Procesal Penal*. Tomo 77. Gaceta Jurídica.
- Bernal, C. (2016) *Metodología de la investigación*; Cuarta edición, Editora Géminis Ltda. Bogotá, Colombia.
- Bernal, J., (2013). *El proceso Penal, Fundamentos Constitucionales y teoría general*, Tomo I, 6ta edición. Departamento de publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.
- Boada, M. (2019). *La pena proporcional en el delito de lesiones cometido en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar* (Tesis para optar el título de abogada) presentada a la Universidad Central del Ecuador.

Caisa, J. (2018). *El informe pericial en los delitos de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la proporcionalidad de la pena* (Tesis para optar el título profesional de Abogado de los Tribunales) presentada a la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES”, Ecuador.

Carbonell, M., (2008). *El Principio de Proporcionalidad y la Interpretación constitucional*. Quito: Imprenta W&M gráficas.

Cárdenas, J. (2014). *Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, V 47, Issue 139, p. 65-100; disponible en: <https://bit.ly/3oOezcs>

Castillo, G. (2020). *Análisis práctico de la proporcionalidad de la pena en las infracciones de violencia contra la mujer, con el fin de evitar el cometimiento de delitos mayores como el Femicidio* (Tesis para optar el título de abogado de los Juzgados y Tribunales de la República) que fue presentada a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador.

Castillo, J. (2002). *Principios del derecho penal parte general*. Lima: Editora Gaceta Jurídica.

Castillo, J. (2002). *Tratado de los delitos Contra la Libertad e indemnidad sexuales*, Editorial Gaceta Jurídica S.A., 1º Edición, Lima – Perú.

Corte constitucional (2005) *Sentencia C-822, Principio de proporcionalidad en derecho penal*. Disponible en: <https://bit.ly/3lZsVFn>

Chocano, K. (2023). *El delito de desobediencia a las medidas de protección en casos de violencia familiar y la vulneración al principio de proporcionalidad de la pena*

(Tesis para optar el grado de magister en derecho con mención en Derecho Penal)  
presentada a la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo-Perú.

Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES, 2020)

Fernández, C. (2008). *Es posible proteger jurídicamente el Proyecto de Vida*. Foro Jurídico, N° 8, p. 48-60, Lima: Perú.

Figueroa, E. (2010). El Principio de proporcionalidad en la Sede Constitucional. Disponible en: <https://bit.ly/3q7dhcn>

Flores, A. (2016). *Derecho procesal penal I, Desarrollo teórico y modelos según el nuevo proceso penal* (1° edición) Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Perú.

Hernández, R. & Mendoza, C. (2018) *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, Séptima edición, Editorial Mc Graw Hill Educación, Ciudad de México.

Intriago, W. (2021) *La correcta aplicabilidad de las medidas de protección, en delitos de violencia intrafamiliar, con sujeción al estado de inocencia* (Tesis para optar el título de abogada en derecho procesal penal) presentada a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Ecuador.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2021). *La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar*. [Internet]. Pagina web. Consultado el día 06 de agosto del 2023. Disponible en: <https://n9.cl/9ybba>

Ledesma, M. (2014). *La desprotección de la Mujer víctima de violencia familiar por el Sistema Judicial*. Lima, Perú: Universidad de San Martín de Porres.

León, F. (2018). *El Principio de proporcionalidad y la Jurisprudencia en el TC*. Disponible en: <https://bit.ly/31N6tbq>

Ley N° 26260 (Decreto supremo N° 006-97-JUS) *Ley de Protección frente a la Violencia Familiar*; consultado el día 12 de diciembre del 2021: disponible en: <https://bit.ly/3EQmkEm>

Llallico, S. (2019). *El principio de proporcionalidad como límite de la afectación de los derechos fundamentales en el delito de violencia familiar - Huancavelica, 2019* (Tesis para optar el título profesional de abogada) presentada a la Universidad Huancavelica-Perú.

Mamani, G. (2020). *El Principio de Proporcionalidad Vulnerado por la Responsabilidad Restringida en el Delito de Lesiones por violencia familiar, Arequipa 2020*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado) presentada a la Universidad César Vallejo, Lima-Perú.

Manterola, C., et al. (2019). *Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica*. Revista Médica Clínica Las Condes, vol. 30(1), 36 - 49. Disponible en: <https://bit.ly/3sTewyG>

Medina, C., et al., (2017). *La proporcionalidad de las penas en la legislación penal colombiana*: Edición Gustavo Ibáñez Carreño. Grupo Editorial Ibáñez, Bogotá.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021) *Mesa de trabajo para promover los derechos de las mujeres indígenas u originarias*, edición Lima: disponible en: <https://bit.ly/3lZrOvL>

Núñez, F., & Castillo, M. (2014) *Violencia Familiar* (2da. Edición ed.). Lima, Perú: Editora y Distribuidora ediciones legales EIRL.

Ñaupá, H., et al. (2018) *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*; 5ta. Edición. Ediciones de la U, Bogotá- Colombia.

Organización Mundial de Salud (2021) *Informe mundial sobre la violencia familiar y la violencia en menores de edad*. Consultado el día 10 de febrero del 2021; Disponible en: <https://bit.ly/3bn1m2X>

Organización Mundial de Salud. (2020) *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud: La violencia, un problema mundial de la Salud Pública*. Colombia. <https://bit.ly/3dKu6UA>

Peña, F. & Alonso, R. (2007) *Derecho Penal. Parte General*. (2da Edición). Lima: Editorial Rhodas.

Pérez, O & Cabrejo, J. (2021). *Principios de proporcionalidad y razonabilidad en la individualización fundamentación en la sentencia pena*. Rev. Ciencia. Tecnología. 17(2): 63-70: disponible en: <https://bit.ly/3DMgSkN>

Reátegui, J. (2019). *Código penal comentado*. legales.

Reynaga, J. (2010) *El método estadístico*, UNAM. Recuperado el día 01 de febrero del 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3rjQsCr>

Ruiz, O. y Chávez, E. (2020). *El principio de proporcionalidad en las medidas de protección en delitos de violencia física contra la mujer en la legislación latinoamericana* (Tesis para optar el título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador) presentada a la Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.

Sánchez, K. (2020). *Principio de proporcionalidad en los casos de violencia familiar tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2020* (Tesis par optar el grado académico de maestra en derecho penal y procesal) presentada a la presentada a la Universidad César Vallejo, Lima-Perú.

Sánchez, R. (2010). *El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia mexicana*. Revista Cuadernos Sobre Jurisprudencia Constitucional, (8), 217–256: disponible en: <https://bit.ly/3oNHU6Q>

Santiesteban, E. (2018). *Metodología de la investigación para las ciencias contables* (2da edición) Editorial Académica Universitaria, las Tunas.

Serrano, C., (1990). *Proporcionalidad y derechos fundamentales en el derecho penal*. Madrid: Editorial Colex.

Tribunal Constitucional (Exp. N.º 045-2004-PI/TC) *Análisis de la constitucionalidad de la disposición impugnada*. Disponible en: <https://bit.ly/3yh68to>

Tribunal constitucional (Exp. N° 0010-2000-AI/TC) *Generalidad de la impugnación y deber de tener un mínimo de argumentación jurídico-constitucional en la pretensión*, Lima. Disponible en: <https://bit.ly/2Y34Gx7>

Tribunal constitucional, (Sentencia 0012-2006-PI/TC) *La constitucionalización del sistema punitivo y los límites al legislador penal*, Colegio de abogados de Lima: disponible en: <https://bit.ly/3CzVu2b>

Toca, J. (2020). *La proporcionalidad en los rangos de pena privativa de libertad en el código orgánico Integral penal* (Tesis para optar el título de abogado) presentada a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Torres, S. (2018). *Efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, dictados en los juzgados de familia - Tarapoto, periodo 2017* (Tesis para optar el grado de magister en derecho constitucional profesional) presentada a la Universidad César Vallejo, Lima-Perú.

Veloza, R. (2023). *Validez y fiabilidad del instrumento de análisis cuantitativo del uso de las redes sociales y el desarrollo de la inteligencia emocional en adolescentes*. Revista Científica Multidisciplinar. Vol. 7(3), pp. 4907-4933. Disponible en: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i3.6522](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6522)

Villavicencio, F. (2017) *Código Penal básico*. Primera edición. Edit. Cultural Cuzco Lima:

Walker, L. (1979) *Las mujeres golpeadas*. Nueva York: Harper & Row Publishers, Inc.

Whaley, J. (2003). *Violencia Intrafamiliar: Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales*. 1ra edición. Editorial Plaza y Valdés. México.

## ANEXO

**Anexo N.º 1: Matriz de consistencia**

TÍTULO: Principio de proporcionalidad de la pena y violencia familiar en la 1º y 2º fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de relación entre el principio de proporcionalidad de la pena y la Violencia familiar en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Determinar el nivel de relación entre el principio de proporcionalidad de la pena y la violencia familiar en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>Existe el nivel de relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad de la pena y la violencia familiar en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.</p>	<p><b>Variable 1:</b></p> <p>Principio de proporcionalidad de la pena</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exigencia de adecuación a fin.</li> </ul>	<p><b>Enfoque</b></p> <p>Cuantitativa</p> <p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>Básica o pura</p> <p><b>Nivel de Investigación</b></p> <p>Descriptivo/ correlacional</p> <p><b>Método</b></p> <p>Hipotético-deductivo Estadístico</p>
<p>1. ¿Qué nivel de relación existe entre la exigencia de adecuación a fin y la violencia familiar física en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022?</p> <p>2. ¿Qué nivel de relación existe entre la exigencia</p>	<p>1. Identificar el nivel de relación entre la exigencia de adecuación a fin y la violencia familiar física en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.</p> <p>2. Evaluar el nivel de relación entre la</p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICO</b></p> <p>1. Existe el nivel de relación directa y significativa entre la exigencia de adecuación a fin y la violencia familiar física en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exigencia de necesidad de pena.</li> <li>• Proporcionalidad en sentido estricto</li> </ul>	<p><b>Diseño de investigación</b></p> <p>No experimental / transversal</p> <p><b>Población</b></p> <p>Población estará conformada por 40 participantes de la 1º y 2º fiscalía de familia del distrito, ayacucho-2022.</p>

<p>de necesidad de pena y la violencia familiar psicológica en la 1° y 2° Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022?</p> <p>3. ¿Qué nivel de relación existe entre la proporcionalidad en sentido estricto y la violencia familiar sexual en la 1° y 2° Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022?</p>	<p>exigencia de necesidad de pena y la violencia familiar psicológica en la 1° y 2° Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.</p> <p>3. Determinar el nivel de relación entre la proporcionalidad en sentido estricto y la violencia familiar sexual en la 1° y 2° Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.</p>	<p>2. Existe el nivel de relación directa y significativa entre la exigencia de necesidad de pena y la violencia familiar psicológica en la 1° y 2° Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.</p> <p>3. Existe el nivel de relación directa y significativa entre la proporcionalidad en sentido estricto y la violencia familiar sexual en la 1° y 2° Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022.</p>	<p><b>Variable 2:</b> Violencia familiar</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> <li>• Psicológica</li> <li>• Sexual</li> </ul>	<p><b>Muestra</b> Conformada por 40 participantes de la 1° y 2° fiscalía de familia del distrito, ayacucho-2022.</p> <p><b>Muestreo</b> censal o intencional.</p> <p><b>Técnicas de Recolección de Información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta</li> <li>• Escala de actitudes</li> </ul> <p><b>Instrumentos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Cuestionario</li> <li>❖ Escala de Likert</li> </ul>
--	--	--	---	--

## Anexo N.º 2 instrumentos de recolección de datos



### CUESTIONARIO SOBRE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA

Señor(a) fiscal de familia del Distrito de Ayacucho, el siguiente cuestionario tiene como objetivo: Determinar la relación entre el principio de proporcionalidad de la pena y la violencia familiar en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022; para lo cual, se solicita marcar con una “x” según la escala que corresponda.

#### Leyenda

- |  |                             |
|--|-----------------------------|
| 5 : Siempre<br>4 : Casi siempre<br>3 : Algunas veces | 2 : Casi nunca<br>1 : Nunca |
|--|-----------------------------|

Nº	PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA	1	2	3	4	5
<b>Exigencia de adecuación a fin</b>						
1	Cree usted que las penas establecidas en las normas, se encuentra adecuada al delito de violencia familiar de cada caso.					
2	Cree Usted, que para fijar la pena amerita que el agente se entregue voluntariamente a la autoridad policial.					
3	Considera usted justa la sanción punible que se le da a los delitos de violencia contra los agresores hacia la mujer.					
4	Cree usted que la proporcionalidad en las penas hasta el día de hoy aplicadas ha sido adecuada a fin.					
<b>Exigencia de necesidad de pena</b>						
5	Considera Usted, que las penas alternativas sería una forma de solución más justa en delitos de violencia familiar.					
6	Considera Ud., que reducirle la pena por responsabilidad restringida por la edad, vulnera el principio de proporcionalidad.					
7	Considera usted que el principio de proporcionalidad en su exigencia de necesidad en los delitos de violencia familiar debe ser correctamente aplicado y sancionados.					
8	Considera que el principio de proporcionalidad con respecto a la exigencia de la necesidad de las penas debería imponer pagos					

	excesivos con el fin de corregir, enmendar y reparar el daño cometido por un delito como se encuentra contemplado en el Código procesal Peal.					
<b>Proporcionalidad en sentido estricto</b>						
9	Usted cree que la determinación de la pena en el delito de violencia familiar vulnera el principio de proporcionalidad de la pena.					
10	Usted considera, la edad del agente activo es un factor para Fijar la pena, en función al principio de Proporcionalidad.					
11	Cree Ud., que debe excluirse de la responsabilidad restringida por la edad el quien causa daño a la integridad corporal de una mujer.					
12	Considera usted que el principio de proporcionalidad en sentido estricto es imprescindible el uno del otro.					



### Anexo N.º 2 instrumentos de recolección de datos

#### ESCALA DE LIKERT SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Señor(a) fiscal de familia del Distrito de Ayacucho, el siguiente cuestionario tiene como objetivo: Determinar la relación entre el principio de proporcionalidad de la pena y la violencia familiar en la 1º y 2º Fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022; para lo cual, se solicita marcar con una “x” según la escala que corresponda.

#### Leyenda

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <p>5 : Muy de acuerdo</p> <p>4 : De acuerdo</p> <p>3 : Indiferente</p> |  | <p>2 : En desacuerdo</p> <p>1 : Muy en desacuerdo</p> |
|--|--|---|

Nº	LA VIOLENCIA FAMILIAR	1	2	3	4	5
<b>Violencia física</b>						
1	Cree usted que la falta de capacitaciones y actualizaciones al personal de la institución encargado de hacer cumplir las normas establecidas, son factores que generan que no se pueda prevenir el delito de violencia física en nuestra ciudad de Ayacucho.					
2	Considera usted que las víctimas de violencia física, no son debidamente amparadas por la existencia de los procesos burocráticos no óptimos dentro y fuera del sistema institucional.					
3	Los resultados no favorables en la aplicación de las leyes en el caso de la violencia familiar física, son factores que incentiva y motiva a realizar mejor el trabajo de un fiscal o el ministerio público.					
4	Cree usted, el no aplicar el Decreto Legislativo N.º 635 del artículo 121 y 122 del código procesal penal, contra la violencia familiar física, es uno de los factores que generan una sensación de desprotección a la víctima.					
<b>Violencia psicológica</b>						
5	Usted considera que deban implementarse políticas de estado que ayuden al empoderamiento de la mujer, en los textos					

	escolares, ello con el objetivo de prevenir el delito de violencia familiar psicológica.					
6	Considera Ud. que el daño ocasionado por la violencia psicológica debe tener sanción penal al igual que los daños físicos.					
7	Cree usted, el desistimiento al proceso de la víctima en caso de la violencia psicológica es el factor principal que no produce resoluciones de juzgamiento efectivo; es decir, produce el efecto de que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la presentación de aquella.					
8	Considera Ud. la Inspección fiscal como medio probatorio es fundamental para esclarecer los delitos de violencia familiar psicológica.					
<b>Violencia sexual</b>						
09	Forzar a desvestirse a una mujer, incluso delante de los hijos para tener relaciones sexuales sin su consentimiento es considerado un acto de violencia sexual.					
10	Usted cree en la necesidad de modificar la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia sexual.					
11	Considera que el proceso contra la Violencia Familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia sexual los fiscales de familia.					
12	La deficiencia del desempeño fiscal y la falta de políticas públicas es el factor fundamental por lo que no se puede combatir la violencia familiar sexual.					

### Anexo N.º 3: Ficha de validación de instrumento



**I. DATOS GENERALES**

1.1 Apellidos y nombres del experto:

David Quispe Vargas

1.2 Grado académico:

019 Derecho penal

1.3 Cargo e institución donde labora:

Docente

1.4 Título de la Investigación:

Principio de proporcionalidad de la pena en los casos de violencia familiar en la 1º Y 2º fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022

1.5. Autor del instrumento:

Bach. CHIPANA BAUTISTA, Gualberto Metodio

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					94
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					93
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					94
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					96
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					93
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					92
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					96
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					97
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					97
<b>TOTAL</b>						<b>942</b>

Valoración cuantitativa (Total x 0.20): 94.2

Valoración Cualitativa:

Cuestionario Válido para su aplicación

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Factible para su aplicación

Lugar y fecha: 12/08/2023

David Quispe Vargas  
ABOGADO  
C.A.A. 1877

Firma y Posfirma del experto

DNI: .....

### Anexo N.º 3: Ficha de validación de instrumento



**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto:  
..... ALMONACIA ZAMUDIO Richard .....
- 1.2 Grado académico:  
..... DR. EN DERECHO .....
- 1.3 Cargo e institución donde labora:  
..... DOCENTE UNSCH. .....
- 1.4 Título de la Investigación:  
Principio de proporcionalidad de la pena en los casos de violencia familiar en la 1º Y 2º  
fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022
- 1.5. Autor del instrumento:  
Bach. CHIPANA BAUTISTA, Gualberto Metodio


INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					94
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					96
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					97
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					98
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					97
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					96
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					94
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					96
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					93
<b>TOTAL</b>						<b>946</b>

Valoración cuantitativa (Total x 0.20): 94.6

Valoración Cualitativa:  
..... CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS .....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:  
..... ACREDITADA PARA SU APLICACIÓN .....

Lugar y fecha: 12/08/2023

  
 .....  
**Firma y Posfirma del experto**  
 DNI: Richard Almonacia Zamudio  
**ABOGADO**  
**C.A.A. 806**

### Anexo N.º 3: Ficha de validación de instrumento



**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto:  
..... JACKLINE GARCÍA TINCO .....
- 1.2 Grado académico:  
..... Mag. Derecho penal .....
- 1.3 Cargo e institución donde labora:  
..... Docente .....
- 1.4 Título de la Investigación:  
Principio de proporcionalidad de la pena en los casos de violencia familiar en la 1º Y 2º  
fiscalía de familia del distrito, Ayacucho-2022
- 1.5. Autor del instrumento:  
Bach. CHIPANA BAUTISTA, Gualberto Metodio


INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					92
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					93
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					94
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					93
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					96
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					95
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					93
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					97
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					93
<b>TOTAL</b>						<b>936</b>

Valoración cuantitativa (Total x 0.20): 93.6

Valoración Cualitativa:  
..... El instrumento cumple con los criterios establecidos .....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:  
..... Viable para su aplicación .....

Lugar y fecha: 12/08/2023

  
 .....  
**Firma y Posfirma del experto**  
**DNI: 28306618**  
Reg. Conc. F. 20363

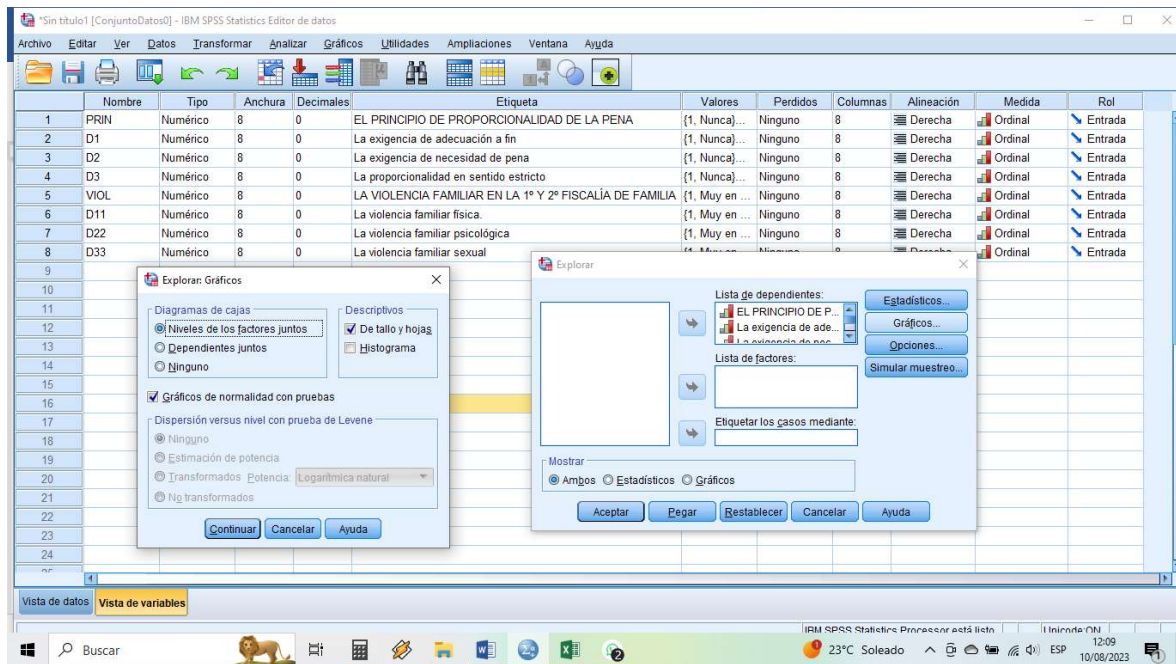
### Anexo N° 4: Base de datos el principio de proporcionalidad de la pena

	Exigencia de adecuación a fin				Exigencia de necesidad de pena				Proporcionalidad en sentido estricto				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
<b>1</b>	4	4	3	4	4	3	4	3	4	3	4	3	<b>43</b>
<b>2</b>	4	3	4	4	5	4	4	4	3	4	4	4	<b>47</b>
<b>3</b>	3	4	2	3	4	4	5	3	4	4	5	4	<b>45</b>
<b>4</b>	4	4	3	4	4	2	4	4	3	2	4	2	<b>40</b>
<b>5</b>	3	3	4	3	4	4	3	2	3	4	4	3	<b>40</b>
<b>6</b>	4	3	4	5	3	5	4	4	5	5	5	5	<b>52</b>
<b>7</b>	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	<b>29</b>
<b>8</b>	5	4	3	3	2	3	4	3	4	3	5	3	<b>42</b>
<b>9</b>	4	3	4	3	5	3	5	4	4	3	4	3	<b>45</b>
<b>10</b>	5	4	3	2	4	4	4	4	3	4	3	4	<b>44</b>
<b>11</b>	4	5	4	4	3	3	5	3	4	3	4	3	<b>45</b>
<b>12</b>	4	4	3	4	4	2	4	2	3	4	4	4	<b>42</b>
<b>13</b>	4	4	3	5	4	5	3	3	2	5	4	5	<b>47</b>
<b>14</b>	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	<b>48</b>
.													.
.													.
.													.
<b>33</b>	3	5	4	4	4	3	5	4	3	3	5	3	<b>38</b>
<b>34</b>	3	2	3	2	2	2	2	4	3	2	2	2	<b>29</b>
<b>35</b>	4	5	5	3	4	3	4	5	4	3	3	3	<b>46</b>
<b>36</b>	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	4	4	<b>52</b>
<b>37</b>	3	5	4	4	4	3	5	4	3	3	4	3	<b>45</b>
<b>38</b>	4	3	5	4	3	4	3	3	5	4	5	4	<b>47</b>
<b>39</b>	3	4	3	2	4	3	4	4	2	3	2	3	<b>37</b>
<b>40</b>	4	3	4	4	5	4	5	4	5	4	4	4	<b>50</b>
	<b>0.52</b>	<b>0.59</b>	<b>0.66</b>	<b>0.41</b>	<b>0.61</b>	<b>0.77</b>	<b>0.67</b>	<b>0.63</b>	<b>0.76</b>	<b>0.77</b>	<b>0.75</b>	<b>0.82</b>	

### Anexo N° 4: Base de datos la violencia familiar

	Violencia física				Violencia psicológica				Violencia sexual				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
<b>1</b>	3	4	4	2	4	4	5	3	4	5	5	4	<b>47</b>
<b>2</b>	4	5	5	4	5	4	4	5	4	5	3	3	<b>51</b>
<b>3</b>	2	4	3	2	4	3	4	4	3	4	2	4	<b>39</b>
<b>4</b>	3	2	4	2	3	2	3	2	2	2	3	4	<b>32</b>
<b>5</b>	4	5	5	3	5	4	4	5	5	4	4	5	<b>53</b>
<b>6</b>	3	4	4	2	3	4	5	3	2	4	3	3	<b>40</b>
<b>7</b>	2	3	4	3	5	5	4	4	4	5	4	5	<b>48</b>
<b>8</b>	4	5	5	4	4	4	4	3	3	5	4	4	<b>49</b>
<b>9</b>	3	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	4	<b>50</b>
<b>10</b>	2	2	3	2	3	3	2	3	3	5	4	3	<b>35</b>
<b>11</b>	3	4	4	5	4	5	3	2	4	4	5	4	<b>47</b>
<b>12</b>	5	5	5	5	5	4	4	3	2	4	4	3	<b>49</b>
<b>13</b>	3	3	4	4	4	3	2	4	3	3	2	4	<b>39</b>
<b>14</b>	3	2	3	4	3	4	3	3	4	4	3	3	<b>39</b>
.													.
.													.
.													.
<b>33</b>	4	3	4	4	5	3	4	4	3	4	3	5	<b>46</b>
<b>34</b>	3	4	3	5	4	5	4	3	4	4	4	4	<b>47</b>
<b>35</b>	2	3	4	3	3	4	3	4	3	5	2	3	<b>39</b>
<b>36</b>	3	4	3	2	4	4	4	5	4	5	3	5	<b>46</b>
<b>37</b>	4	3	4	3	4	5	4	4	3	5	5	3	<b>47</b>
<b>38</b>	3	4	3	2	3	3	4	4	4	3	4	3	<b>40</b>
<b>39</b>	4	4	5	3	4	5	5	4	4	5	4	4	<b>51</b>
<b>40</b>	2	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2	3	<b>29</b>
	0.37	0.46	0.40	0.38	0.62	0.67	0.59	0.44	0.78	0.71	0.74	0.75	

### Anexo N.º 5: Análisis de la normalidad



#### Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA	,288	40	,000	,857	40	,000
La exigencia de adecuación a fin	,311	40	,000	,821	40	,000
La exigencia de necesidad de pena	,326	40	,000	,813	40	,000
La proporcionalidad en sentido estricto	,228	40	,000	,874	40	,000
LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA 1º Y 2º FISCALÍA DE FAMILIA	,238	40	,000	,872	40	,000
La violencia familiar física.	,276	40	,000	,847	40	,000
La violencia familiar psicológica	,342	40	,000	,797	40	,000
La violencia familiar sexual	,271	40	,000	,856	40	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

## Anexo N° 6: Análisis de alfa de Cronbach

### VARIABLE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA

#### Fiabilidad

#### Escala: ALL VARIABLES

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	40	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	40	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,884	12

### VARIABLE LA VIOLENCIA FAMILIAR

#### Fiabilidad

#### Escala: ALL VARIABLES

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	40	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	40	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,893	12

**Anexo: N° 7: Declaración jurada de autoría**

Yo, Chipana Bautista, Gualberto Metodio, estudiante de la Universidad Alas Peruanas, identificado con DNI: 29081748, con el artículo titulado: Principio de proporcionalidad de la pena y violencia familiar en la 1° y 2° fiscalía de familia del Distrito, Ayacucho-2022.

Declaro bajo juramento que:

1. El artículo pertenece a mi autoría
2. El artículo no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
3. El artículo no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para alguna revista.
4. De identificarse la falta de fraude (datos físicos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se derive, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Alas Peruanas.
5. Si, al artículo fuese aprobado para su publicación en la revista u otro documento de difusión, cedo mis derechos patrimoniales, y autorizo a la escuela de postgrado de la Universidad Alas Peruanas, la publicación y divulgación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la universidad.

Ayacucho, 14 de agosto del 2023.

  
.....  
CHIPANA BAUTISTA, Gualberto Metodio  
DNI: 29081748